

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. EFRAÍN ENCINIA MARÍN PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. GUSTAVO PÉREZ ROCHA AUSENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

C. CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. LEONARDO OLGUÍN RUIZ PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ PRESENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTINEZ AUSENTE
MORENA

LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS PRESENTE
ENCUENTRO SOCIAL

LIC. FRANCISCO DIMAS CHAVIRA PRESENTE
CANDIDATO INDEPENDIENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presente los siete Consejero Electorales y ocho representantes hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, pues una vez verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión y le rogaría que fuera tan amable de dar lectura al orden del día en virtud de las incorporaciones necesarias que se realizaron al mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Orden del día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la renuncia de la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Camargo, y se designa a la nueva Secretaria del Consejo de referencia, del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta del Presidente;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la renuncia de la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Victoria, y se designa al nuevo Secretario del Consejo de referencia, del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta del Presidente;
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y candidaturas independientes; de diversos municipios, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016;
- VII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la Acreditación de Visitantes Extranjeros que actuaran como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016;
- VIII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los modelos operativos de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016;
- IX. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que modifica el diverso IETAM/CG-133/2016 en el cual se aprobó la producción, impresión y distribución de un cartel por elección de apoyo para el correcto escrutinio y cómputo ante las mesas directivas de casilla en el Proceso Electoral Local 2015-2016; y
- X. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional con sede en Monterrey Nuevo León, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (en adelante Sala Regional Monterrey) dentro de los expedientes SM-JDC-196/2016, SM-JDC-197/2016, SM-JDC-198/2016 Y SM-JDC-199/2016 Acumulados, en la que deja insubsistente el Acuerdo IETAM/cg-105/2016; por lo que hace a la conformación de la planilla encabezada por Amando Treviño rivera, a fin de que se realicen las sustituciones o el corrimiento correspondiente y se cumpla con el principio de paridad de género y alternancia.

- XI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se declaran procedentes las renunciaciones presentadas por nueve candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento de Tampico del Partido Encuentro Social, y la renuncia del Instituto Político al derecho de sustituir a los candidatos; y consecuentemente y ante la solicitud del Partido Encuentro Social, se declara procedente la cancelación del registro de la planilla referida.
- XII. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Pues está a su consideración el contenido del orden del día a los integrantes de este Consejo.

De no haber observaciones le ruego al Secretario que someta a votación el contenido del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la el contenido del orden del día que se le dio lectura hace unos momentos. Los que estén a favor, les pido que lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por siete votos a favor de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto del orden del día. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto enlistado del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la renuncia de la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Camargo, y se designa a la nueva Secretaria del Consejo de referencia, del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta del Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le ruego de lectura a los puntos de este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Previo a dar lectura señor Presidente, nada más para asentar para efectos de acta, la presencia del representante del Partido Morena, siendo las 22:42 horas.

EL PRESIDENTE: Bienvenido.

EL SECRETARIO: Acuerdo:

“Primero.- Se aprueba la renuncia de la C. Fátima Leonor Christhaldy Ramírez Tijerina y la propuesta de designación como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Camargo, a la persona siguiente: Aimee Angely Serrano Medina.

Segundo. Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que expidan el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

Tercero. Se instruye al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Camargo, para que haga del conocimiento de la persona designada su nombramiento.

Se faculta al Consejero Presidente de dicho órgano, para que en su respectivo Consejo, le tome la protesta de ley a la secretaria designada.

Una vez hecho lo anterior, se instruye al Consejero Presidente del Consejo Electoral Municipal, que deberán informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto el cumplimiento dado al presente acuerdo.

Cuarto. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento

Sexto. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados, y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Notifíquese por oficio a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que no hubiesen asistido a la sesión.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego sea tan amable de proceder a tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-136/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CAMARGO, Y SE DESIGNA A LA NUEVA SECRETARIA DEL CONSEJO DE REFERENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
4. En observancia del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el día 13 de septiembre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.

5. Con fecha 12 de diciembre de 2015, se tomó protesta a los Consejeros y Consejeras electorales propietarios designados para integrar los veintidós Consejos Distritales Electorales y los cuarenta y tres Consejos Municipales Electorales en la Entidad.

6. Con fecha 4 de enero de 2016, y mediante acuerdo IETAM/CG-01/2016, este Consejo General aprobó la propuesta de designación como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Camargo, de la C. Fátima Leonor Christhaldy Ramírez Tijerina.

7. Con fecha 30 de mayo de 2016, se recibió con efecto irrevocable la renuncia de la C. Fátima Leonor Christhaldy Ramírez Tijerina, Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Camargo, así como escrito del Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral, donde remite la renuncia de referencia; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio; igualmente establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

3. Que el artículo 91, fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, considera como organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, al Consejo General, Consejos Distritales y Municipales.

4. Que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 152, fracción II, que los Consejos Municipales se integrarán con un Secretario, solo con derecho a voz; por lo que al renunciar este, es preciso emprender las acciones necesarias a fin de cubrir el cargo de mérito, mediante la propuesta

del Presidente, sobre la persona que reúna los requisitos legales, y el perfil idóneo para asumir dicha encomienda.

5. Que, respecto de la designación del Secretario, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el artículo 110, fracción XXX último párrafo, de la ley de la materia, dispone que los Secretarios de los Consejos Municipales, serán nombrados por el Consejo General a propuesta del Presidente de cada Consejo.

6. Que el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en concordancia, establecen que los Secretarios de los Consejos Municipales, deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo; tal criterio es común, aun cuando el último precepto citado no lo indica, en la inteligencia de que donde se requiera, queda exceptuado el requisito de la profesión, en cuyo caso bastará con tener suficiente instrucción.

7. Que el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, refiere que el Secretario del Consejo General, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral; lo que tiene relación con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto este último precepto en su párrafo 2, exceptuando el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;*
- e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;*
- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*

- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.*

8. Que en el caso de la propuesta de cuenta, se cubren los requisitos de ley relacionados en el considerando anterior en la inteligencia de que en algunos casos puede dispensarse el título de profesionista en derecho, por personas con instrucción suficiente, siempre tomando en cuenta, la idoneidad del perfil de la persona que deba asumir el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral.

9. La propuesta del Presidente del Consejo Municipal Electoral, se apoya además, en los siguientes razonamientos:

a) La Secretaría, representa el pilar de soporte técnico del Consejo Municipal, toda vez que le corresponde ejercer acciones de vigilancia, asesoría y administración general del Consejo, teniendo bajo su cargo la responsabilidad de ejercer la representación legal en el aspecto contencioso electoral de dicho órgano;

b) Las funciones del Secretario del Consejo Municipal, se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, siendo las de mayor relevancia las inherentes a las acciones a emprender para la organización del proceso electoral, así como el recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos; y,

c) Por estas razones, es menester que la designación del titular de esta área estratégica, recaiga en una persona cuyo perfil reúna las características idóneas para el desempeño de estas importantes labores, logrando optimizar los recursos humanos y materiales en pro del alto interés democrático de la ciudadanía.

10. El Presidente del Consejo Municipal Electoral, a la propuesta de Secretario, acompañó el currículum vitae, y demás documentación de idoneidad para su análisis.

11. En este contexto, y dada la renuncia con que se da cuenta, está Presidencia del Consejo General, tiene a bien someter a la consideración de los Consejeros Electorales, la propuesta de nombramiento de Secretario, tomando en cuenta la reseña curricular, y documentación que obra en la propuesta correspondiente.

12. De lo expuesto, se desprende que el ciudadano o profesionista propuesto, reúnen los requisitos establecidos por la ley, para ser designado Secretario del Consejo Municipal Electoral de Camargo, además de contar con la experiencia y perfil idóneo para asumir responsabilidades.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 20, fracción III, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, fracciones I, II y III, 156, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se somete a la consideración de este Consejo General la siguiente:

PROPUESTA

Se tiene a bien **proponer** a este Consejo General, para su nombramiento como Secretaria del Consejo Municipal Electoral a la siguiente persona:

CONSEJO MUNICIPAL	CONSEJERO PRESIDENTE QUE PROPONE	SECRETARIA QUE SE PROPONE
CAMARGO	JUAN ANTONIO GÓMEZ ADAME	AIMEE ANGELY SERRANO MEDINA

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la renuncia de la C. Fátima Leonor Christhaldy Ramírez Tijerina y la propuesta de designación como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Camargo, a la persona siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL	SECRETARIA DESIGNADO
CAMARGO	AIMEE ANGELY SERRANO MEDINA

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que expidan el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Camargo, para que haga del conocimiento de la persona designada su nombramiento.

Se faculta al Consejero Presidente de dicho órgano, para que en su respectivo Consejo, le tome la protesta de ley a la secretaria designada.

Una vez hecho lo anterior, se instruye al Consejero Presidente del Consejo Electoral Municipal, que deberán informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto el cumplimiento dado al presente acuerdo.

CUARTO. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento

SEXTO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados, y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Notifíquese por oficio a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que no hubiesen asistido a la sesión.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El quinto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la renuncia de la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Victoria, y se designa al nuevo Secretario del Consejo de referencia, del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta del Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de dar lectura a los resolutivos de este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se aprueba la renuncia de Leticia Torres Toscano y la propuesta de designación como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Victoria, a la persona siguiente: Lic. Víctor Tomas Enríquez Maldonado.

Segundo. Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que expidan el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

Tercero. Se instruye al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Victoria, para que haga del conocimiento de la persona designada su nombramiento.

Se faculta al Consejero Presidente de dicho órgano, para que en su respectivo Consejo, le tome la protesta de ley al secretario designado.

Una vez hecho lo anterior, se instruye al Consejero Presidente del Consejo Electoral Municipal, que deberán informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto el cumplimiento dado al presente acuerdo.

Cuarto. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento

Sexto. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados, y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Notifíquese por oficio a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que no hubiesen asistido a la sesión.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Consulto a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto. El compañero representante del Partido Movimiento Ciudadano.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Que tal buenas noches Consejero Presidente, integrantes de los demás partidos políticos. Hablo con conocimiento de causa, verdad, al ser integrante del Consejo Municipal de Victoria y como una reseña, es la tercera renuncia del Secretario. La primera renuncia sucedió a las dos semanas de haber iniciado el proceso electoral, no es posible que un Secretario... que esté vacante el puesto porque es de suma importancia, después estuvo el segundo Secretario aproximadamente un mes, renunció cuando llegaron las boletas y hasta el día de hoy no había Secretario, el viernes pasado se tomó la decisión de que Leticia Torres Toscano tomara el puesto de Secretario, la cual nomás duró un día. Por lo tanto, un puesto tan importante y más porque tiene que dar fe de los hechos que están sucediendo en este proceso electoral, como es la recepción de boletas, el sellado, enfajillado e inclusive folios repetidos, equivocación de boletas que se llevaron a otros Presidentes por así decirlo, copias certificadas, un partido político por ahí se le ocurrió la idea filmar el sellado de boletas sin previo oficio de petición y hasta el día de hoy, no había Secretario.

Entonces, por lo tanto, yo solicito ante este Consejo que pues, conozco el curriculum de esta persona, creo que no va a dejar ahí el trabajo, pero dadas las circunstancias de que los Secretarios duran ahí bien poco, solicitaré ante este Consejo y el partido al cual represento, la destitución del Consejero Presidente del Consejo Municipal de Victoria, toda vez que no tiene la facultad y la experiencia para un cargo de tal importancia y más de la ciudad, yo diría que las 8 ciudades más importantes y donde la contienda está un poco cerrada, por la destitución. Ojalá y el Secretario dure para el día de cómputo de votos, yo lo dudo ¡eh!, no sé cuál sea la... pues no se si el trabajo que tienen ahí... me extraña porque los Consejeros han durado, pero el Secretario no dura, no lo sé, Usted como Secretario que tiene muchos años aquí, creo que presidentes van y vienen y el Secretario prevalece, quiere decir que ha hecho bien su trabajo, el cual respetamos, pero en ese Consejo ha dejado mucho que desear, por lo tanto, ojalá y se quede hasta el cómputo del día miércoles 11 de junio, pero si llegase a renunciar, solicitaremos la destitución del Consejero Presidente de Victoria.

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Le agradecemos sus comentarios al compañero representante de Movimiento Ciudadano y tomamos nota desde luego de ellos, le agradecemos su participación.

¿Alguien más que desee hacer uso de la voz en este punto?, de no ser así, le rogaría al Secretario Ejecutivo que tome la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-137/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA, Y SE DESIGNA AL NUEVO SECRETARIO DEL CONSEJO DE REFERENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE.

ANTECEDENTES

8. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

9. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

10. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

11. En observancia del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el día 13 de septiembre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.

12. Con fecha 12 de diciembre de 2015, se tomó protesta a los Consejeros y Consejeras electorales propietarios designados para integrar los veintidós

Consejos Distritales Electorales y los cuarenta y tres Consejos Municipales Electorales en la Entidad.

13. Con fecha 27 de mayo de 2016, y mediante acuerdo IETAM/CG-130/2016, este Consejo General aprobó la propuesta de designación como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Victoria, de la C. Leticia Torres Toscano.

14. Con fecha 30 de mayo de 2016, se recibió ante este Consejo General con efecto irrevocable la renuncia de la C. Leticia Torres Toscano, Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Victoria, por motivos personales; y

CONSIDERANDO

13. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio; igualmente establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

15. Que el artículo 91, fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, considera como organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, al Consejo General, Consejos Distritales y Municipales.

16. Que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 152, fracción II, que los Consejos Municipales se integrarán con un Secretario, solo con derecho a voz; por lo que al renunciar este, es preciso emprender las acciones necesarias a fin de cubrir el cargo de mérito, mediante la propuesta del Presidente, sobre la persona que reúna los requisitos legales, y el perfil idóneo para asumir dicha encomienda.

17. Que, respecto de la designación del Secretario, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en el artículo 110, fracción XXX último párrafo, de la ley de la materia, dispone que los Secretarios de los Consejos Municipales, serán

nombrados por el Consejo General a propuesta del Presidente de cada Consejo.

18. Que el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en concordancia, establecen que los Secretarios de los Consejos Municipales, deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo; tal criterio es común, aun cuando el último precepto citado no lo indica, en la inteligencia de que donde se requiera, queda exceptuado el requisito de la profesión, en cuyo caso bastará con tener suficiente instrucción.

19. Que el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, refiere que el Secretario del Consejo General, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral; lo que tiene relación con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto este último precepto en su párrafo 2, exceptuando el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral los siguientes:

- k) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- l) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- m) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- n) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;*
- o) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- p) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;*
- q) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- r) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- s) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- t) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública*

de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

20. Que en el caso de la propuesta de cuenta, se cubren los requisitos de ley relacionados en el considerando anterior en la inteligencia de que en algunos casos puede dispensarse el título de profesionista en derecho, por personas con instrucción suficiente, siempre tomando en cuenta, la idoneidad del perfil de la persona que deba asumir el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral.

21. La propuesta del Presidente del Consejo Municipal Electoral, se apoya además, en los siguientes razonamientos:

a) La Secretaría, representa el pilar de soporte técnico del Consejo Municipal, toda vez que le corresponde ejercer acciones de vigilancia, asesoría y administración general del Consejo, teniendo bajo su cargo la responsabilidad de ejercer la representación legal en el aspecto contencioso electoral de dicho órgano;

b) Las funciones del Secretario del Consejo Municipal, se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, siendo las de mayor relevancia las inherentes a las acciones a emprender para la organización del proceso electoral, así como el recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos; y,

c) Por estas razones, es menester que la designación del titular de esta área estratégica, recaiga en una persona cuyo perfil reúna las características idóneas para el desempeño de estas importantes labores, logrando optimizar los recursos humanos y materiales en pro del alto interés democrático de la ciudadanía.

22. El Presidente del Consejo Municipal Electoral, a la propuesta de Secretario, acompañó el currículum vitae, y demás documentación de idoneidad para su análisis.

23. En este contexto, y dada la renuncia con que se da cuenta, está Presidencia del Consejo General, tiene a bien someter a la consideración de los Consejeros Electorales, la propuesta de nombramiento de Secretario, tomando en cuenta la reseña curricular, y documentación que obra en la propuesta correspondiente.

24. De lo expuesto, se desprende que el ciudadano o profesionista propuesto, reúnen los requisitos establecidos por la ley, para ser designado Secretario del Consejo Municipal Electoral de Victoria, además de contar con la experiencia y perfil idóneo para asumir responsabilidades.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 20, fracción III, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, fracciones I, II y III, 156, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se somete a la consideración de este Consejo General la siguiente:

PROPUESTA

Se tiene a bien **proponer** a este Consejo General, para su nombramiento como Secretario del Consejo Municipal Electoral a la siguiente persona:

CONSEJO MUNICIPAL	CONSEJERO PRESIDENTE QUE PROPONE	SECRETARIO QUE SE PROPONE
VICTORIA	SILVIO BRUSSOLO GONZALEZ	LIC. VICTOR TOMAS ENRIQUEZ MALDONADO

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la renuncia de Leticia Torres Toscano y la propuesta de designación como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Victoria, a la persona siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL	SECRETARIO DESIGNADO
VICTORIA	LIC. VICTOR TOMAS ENRIQUEZ MALDONADO

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que expidan el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Victoria, para que haga del conocimiento de la persona designada su nombramiento.

Se faculta al Consejero Presidente de dicho órgano, para que en su respectivo Consejo, le tome la protesta de ley al secretario designado.

Una vez hecho lo anterior, se instruye al Consejero Presidente del Consejo Electoral Municipal, que deberán informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto el cumplimiento dado al presente acuerdo.

CUARTO. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento

SEXTO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados, y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Notifíquese por oficio a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, que no hubiesen asistido a la sesión.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego que dé continuidad al siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el sexto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y candidaturas independientes; de diversos municipios, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego dé lectura a los puntos resolutivos de este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se aprueban los registros por sustitución de candidatos para integrar Ayuntamientos solicitadas por los Partidos Políticos Acción Nacional,

Movimiento Ciudadano así como las Candidaturas Independientes; con motivo de las renunciaciones de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos de lo dispuesto por los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, declarándose legalmente procedentes las sustituciones de los siguientes candidatos a los cargos de elección popular que a continuación se enlistan:”

En virtud de que fue circulado previamente omitiré la lectura de los mismos.

“Segundo. Se ordena expedir las constancias de registro a las candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a su disposición en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Consejos Municipales correspondientes, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

Cuarto. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento de igual modo a los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes respectivas.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

Séptimo. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego sea tan amable de tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-138/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; DE DIVERSOS MUNICIPIOS, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

A N T E C E D E N T E S

1.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

3.- Registro de candidatos a Diputados por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

4.- Sesión de Registro de candidatos a Diputados por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos. En el mes de abril del presente año los Consejos Municipales, Distritales y el propio Consejo General llevaron a cabo la aprobación de los registros de las diversas candidaturas a cargos de elección popular.

CONSIDERACIONES

I. El Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los Partidos Políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que también los Consejos Distritales y Municipales Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, verificando la sesión de registro de las candidaturas que procedieron, emitiéndose los Acuerdos de aprobación respectivos y en consecuencia la expedición de las constancias de sus registros tanto de manera directa, como aquellas registradas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 110 fracción XVI, 225 fracción II, 227 fracción II, 228 fracción III, 231, 234 y 237 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

II. El Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas aprobadas, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 fracción II de la Ley Electoral.

III. Los Partidos Políticos acreditados, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, hasta en tanto cumpla con los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral que establecen:

“ARTICULO 228.- Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:

I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirlos libremente;

*II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y*

III.- En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

“ARTICULO 231.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar el Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

- V.- Cargo para el que se les Postula;
 VI.- Copia del Acta de Nacimiento;
 VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;
 VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
 IX.- Declaración de aceptación de la Candidatura; y
 X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

IV.- La Secretaría Ejecutiva, a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas; recibió la documentación de sustituciones por motivo de renuncia de varios candidatos, especificándose a continuación la fecha de solicitud, los cargos, partidos, así como los ciudadanos que renuncian y quienes ocuparan sus lugares, lo anterior de la siguiente manera:

No.	Fecha de Solicitud	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político, Coalición o C. I.	Candidato Propuesto
1	24/05/2016	Luis Jerónimo Lory Mendoza	El Mante	12° Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Roberto Medina Cruz
2	24/05/2016	Benjamín Barrios Hernández	El Mante	12° Regidor Suplente	Partido Acción Nacional	Cesar Carreón Alonso
3	25/05/2016	Teodomira Rodríguez Salazar	Abasolo	1° Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Ma. Isabel Medina Hernández
4	23/05/2016	Jorge Antonio Baptiste Barbosa	Cd. Madero	10° Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Cristian Ignacio Hernández Perfecto
5	20/05/2016	Bellanira Cruz Bermudez	Jaumave	1° Regidor Suplente	Partido Acción Nacional	Gloria Mireya Barrón Hernández
6	20/05/2016	Salvador Zepeda Maldonado	Jaumave	Sindico Suplente	Partido Acción Nacional	Martín Piña Gómez
7	23/05/2016	Fernando Vigil Guerrero	Cd. Madero	10° Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Ignacio Montalvo Martínez
8	25/05/2016	Armando Obed Peralta Rivera	Rio Bravo	4° Regidor Suplente	C.I. Anwar Alejandro Vivian Peralta	Cuahuxicalli Gabriel Enríquez Maldonado
9	25/05/2016	David Alberto Contreras Mendoza	Rio Bravo	8° Regidor Propietario	C.I. Anwar Alejandro Vivian Peralta	Ricardo Contreras Mendoza
10	25/05/2016	Esmeralda Niño Amaya	Rio Bravo	9° Regidor Suplente	C.I. Anwar Alejandro Vivian Peralta	María Guadalupe Reyna González
11	25/05/2016	Ana María Estrada Hernández	Matamoros	13° Regidor Propietario	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Elideth Zamira Vallejo
12	25/05/2016	Juan Fernando Villarreal López	Matamoros	4° Regidor Suplente	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Emerico Jesús Mendoza Garza
13	25/05/2016	Juan Miguel Guzmán Amieva	Matamoros	10° Regidor Suplente	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Elias Ríos Reynua
14	25/05/2016	Dagoberto Castillo Ramos	Matamoros	6° Regidor Suplente	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Ángel Pimentel Valdez
15	25/05/2016	Ángel Pimentel Valdez	Matamoros	4° Regidor Propietario	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Dagoberto Castillo Ramos

Ahora bien, una vez recibida la documentación relativa a la renuncia de los candidatos, así como la necesaria para obtener el registro de los ciudadanos

que habrán de sustituirlos, se procedió a analizar cada candidato antes descritos, para efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia.

V.- En este contexto legal el Consejo General, una vez recibidas las solicitudes de sustituciones presentadas y demás documentación, se verificó el cumplimiento de los requisitos para el registro exigidos por la ley según la elección de que se trate, los principios de paridad y alternancia de género, expresados por los artículos 228 y 229 de la Ley Electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Como resultado de la verificación y tomando en consideración que las solicitudes de sustitución de los candidatos a los ayuntamientos fueron presentadas por personas jurídicas que por disposición legal se encuentra facultadas para solicitar el registro por sustitución de candidatos bajo el concepto de renuncia del Partido Político o Candidatura Independiente, así como la firma autógrafa, indicando los nombres completos de los candidatos sustituidos y sustitutos, adjuntando además los escritos originales de renuncia de los candidatos registrados con firmas autógrafas, la documentación del candidato que se propone para la sustitución y la declaración de aceptación de la candidatura del mismo en originales con firmas autógrafas; por lo que debe declararse, que dichas solicitudes de sustitución de candidatos a integrantes de las planillas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, se encuentran apegadas a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por todo lo expuesto en las consideraciones anteriores y tomando en cuenta que con los datos y documentos presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y las Candidaturas Independientes; quedan acreditados los requisitos de procedibilidad previstos por las normas constitucionales y legales aplicables para la sustitución de candidatos por motivo de renuncia, para integrar Ayuntamientos y al no existir prueba en contrario, este Consejo General, considera que es procedente aprobar la sustitución por renuncia de los siguientes candidatos:

No.	Fecha de Solicitud	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político, Coalición o C. I.	Candidato Propuesto
1	24/05/2016	Luis Jerónimo Lory Mendoza	El Mante	12° Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Roberto Medina Cruz
2	24/05/2016	Benjamín Barrios Hernández	El Mante	12° Regidor Suplente	Partido Acción Nacional	Cesar Carreón Alonso
3	25/05/2016	Teodomira Rodríguez Salazar	Abasolo	1° Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Ma. Isabel Medina Hernández
4	23/05/2016	Jorge Antonio Baptiste Barbosa	Cd. Madero	10° Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Cristian Ignacio Hernández Perfecto
5	20/05/2016	Bellanira Cruz Bermudez	Jaumave	1° Regidor Suplente	Partido Acción Nacional	Gloria Mireya Barrón Hernández
6	20/05/2016	Salvador Zepeda	Jaumave	Síndico	Partido Acción	Martín Piña Gómez

		Maldonado		Suplente	Nacional	
7	23/05/2016	Fernando Vigil Guerrero	Cd. Madero	10° Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Ignacio Montalvo Martínez
8	25/05/2016	Armando Obed Peralta Rivera	Rio Bravo	4° Regidor Suplente	C.I. Anwar Alejandro Vivian Peralta	Cuahxicalli Gabriel Enríquez Maldonado
9	25/05/2016	David Alberto Contreras Mendoza	Rio Bravo	8° Regidor Propietario	C.I. Anwar Alejandro Vivian Peralta	Ricardo Contreras Mendoza
10	25/05/2016	Esmeralda Niño Amaya	Rio Bravo	9° Regidor Suplente	C.I. Anwar Alejandro Vivian Peralta	María Guadalupe Reyna González
11	25/05/2016	Ana María Estrada Hernández	Matamoros	13° Regidor Propietario	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Elideth Zamira Vallejo
12	25/05/2016	Juan Villarreal López	Matamoros	4° Regidor Suplente	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Emerico Jesús Mendoza Garza
13	25/05/2016	Juan Miguel Guzmán Amieva	Matamoros	10° Regidor Suplente	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Elías Ríos Reynua
14	25/05/2016	Dagoberto Castillo Ramos	Matamoros	6° Regidor Suplente	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Ángel Pimentel Valdez
15	25/05/2016	Ángel Pimentel Valdez	Matamoros	4° Regidor Propietario	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Dagoberto Castillo Ramos

Lo anterior para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, ordenando se proceda a expedir las Constancias de Registro correspondientes y realizar las inscripciones pertinentes en el Libro de Registro respectivo que para tal efecto se lleva en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los registros por sustitución de candidatos para integrar Ayuntamientos solicitadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano así como las Candidaturas Independientes; con motivo de las renunciaciones de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos de lo dispuesto por los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, declarándose legalmente procedentes las sustituciones de los siguientes candidatos a los cargos de elección popular que a continuación se enlistan:

No.	Fecha de Solicitud	Candidato que renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político, Coalición o C. I.	Candidato Aprobado
1	24/05/2016	Luis Jerónimo Lory Mendoza	El Mante	12° Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Roberto Medina Cruz
2	24/05/2016	Benjamín Barrios Hernández	El Mante	12° Regidor Suplente	Partido Acción Nacional	Cesar Carreón Alonso
3	25/05/2016	Teodomira Rodríguez Salazar	Abasolo	1° Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Ma. Isabel Medina Hernández

4	23/05/2016	Jorge Antonio Baptiste	Cd. Madero	10° Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	Cristian Ignacio Hernández Perfecto
5	20/05/2016	Bellanira Cruz Bermudez	Jaumave	1° Regidor Suplente	Partido Acción Nacional	Gloria Mireya Barrón Hernández
6	20/05/2016	Salvador Zepeda Maldonado	Jaumave	Síndico Suplente	Partido Acción Nacional	Martín Piña Gómez
7	23/05/2016	Fernando Vigil Guerrero	Cd. Madero	10° Regidor Propietario	Movimiento Ciudadano	Ignacio Montalvo Martínez
8	25/05/2016	Armando Obed Peralta Rivera	Rio Bravo	4° Regidor Suplente	C.I. Anwar Alejandro Vivian Peralta	Cuahxicalli Gabriel Enríquez Maldonado
9	25/05/2016	David Alberto Contreras Mendoza	Rio Bravo	8° Regidor Propietario	C.I. Anwar Alejandro Vivian Peralta	Ricardo Contreras Mendoza
10	25/05/2016	Esmeralda Niño Amaya	Rio Bravo	9° Regidor Suplente	C.I. Anwar Alejandro Vivian Peralta	María Guadalupe Reyna González
11	25/05/2016	Ana María Estrada Hernández	Matamoros	13° Regidor Propietario	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Elideth Zamira Vallejo
12	25/05/2016	Juan Villarreal López	Matamoros	4° Regidor Suplente	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Emerico Jesús Mendoza Garza
13	25/05/2016	Juan Miguel Guzmán Amieva	Matamoros	10° Regidor Suplente	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Elías Ríos Reynua
14	25/05/2016	Dagoberto Castillo Ramos	Matamoros	6° Regidor Suplente	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Ángel Pimentel Valdez
15	25/05/2016	Ángel Pimentel Valdez	Matamoros	4° Regidor Propietario	C.I. Jesús Roberto Guerra Velazco	Dagoberto Castillo Ramos

SEGUNDO. Se ordena expedir las constancias de registro a las candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a su disposición en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Consejos Municipales correspondientes, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento de igual modo a los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes respectivas.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego de continuidad al orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el séptimo punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la Acreditación de Visitantes Extranjeros que actuaran como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le pido de lectura a los puntos resolutivos de este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero. El Consejo General aprueba las solicitudes presentadas por el Ing. Jorge Ocejo Moreno quien se ostenta como Presidente de la Organización Cristiana de América siendo las siguientes:

1. Sen. Edwin Mario Rodríguez Espejo.
Segundo Secretario de la Cámara de Senadores
Estado Plurinacional de Bolivia
Partido Movimiento Demócrata Social
2. Sr. Nelson Osvaldo Aravena Sabarzo
Asesor laboral subsecretaria de Salud
del Partido Demócrata Cristiano
República de Chile
3. Juan Carlos Wills Ospina
Secretario General del Partido Conservador Colombiano
República de Colombia
4. Dip. Mártir Arnoldo Marin Villanueva
Partido Demócrata Cristiano de El Salvador
El Salvador

5. Dip. Luis Alberto Vásquez Castro
Vicepresidente de la Asamblea Legislativa
Partido Unidad Social Cristiana
República de Costa Rica

6. Dip. William Alvarado Bogantes
Partido Unidad Social Cristiana
República de Costa Rica

7. Dip. José Gabriel Murillo Duarte
Partido Gana de El Salvador
El Salvador

8. Dip. Pablo Alejandro González Rodríguez
Partido Frente Amplio por Montevideo
República Oriental de Uruguay

9. Dip. Johnny Leiva Badilla
Partido Unidad Social Cristiana de Costa Rica
República de Costa Rica

10. Dip. Cornelio Gonzalo García García
Partido Todos de Guatemala

11. Dip. José Arturo Martínez Dell
Partido Todos de Guatemala

Segundo. Aquellas personas acreditadas como visitantes extranjeros podrán ejercer sus actividades propias de su función en términos las bases y criterios del Consejo General, y del artículo 110, fracción LI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en toda la conformación geográfica de la entidad.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad entreguen las acreditaciones (gafete) correspondientes.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a los visitantes del extranjero que se mencionan en el punto primero de este acuerdo.

Séptimo. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento

Noveno. Publíquese este proveído en los estrados, en la página de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego que sea tan amable de proceder a tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“

ACUERDO No IETAM/CG-139/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACION DE VISITANTES EXTRANJEROS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015- 2016.

ANTECEDENTES

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron

y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre del 2015 el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015- 2016.

5. Conforme con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el próximo 5 de junio de 2016, se celebraran elecciones ordinarias para elegir a al Gobernador del Estado, Diputados por ambos principios para integrar el Congreso del Estado, y los 43 Ayuntamientos de la entidad, para el periodo constitucional 2015-2016.

CONSIDERANDO

I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Órgano máximo de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III.- El artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, refiere que son fines del Instituto, entre otros, asegurar a los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos electorales, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

IV.- De conformidad con el artículo 110, fracción LI, de la ley invocada, refiere que es derecho de los visitantes del extranjero, participar como observadores de los actos del proceso electoral, que comprende, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas para cada proceso.

Asimismo el dispositivo legal invocado, establece que el Consejo General en la convocatoria que emita, fijará las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones.

V.- Con fecha 27 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral para el Estado de Tamaulipas, expidió el acuerdo por el cual se aprueban las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que deseen conocer las modalidades y el desarrollo de las etapas del proceso electoral ordinario 2015-2016.

VI.- En lo conducente al registro de visitantes del extranjero, se aplicará de manera supletoria los dispositivos relativos al registro de observadores electorales para los ciudadanos mexicanos.

VII. - En el caso, se establece que los ciudadanos que pretendan actuar como visitantes del extranjero, deberán solicitar su registro en forma individual ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, Municipales o Distritales Electorales correspondiente.

VIII.- En términos de lo que establece la fracción LI, del artículo 110 de la Ley de la materia, son atribuciones de los Consejos General en el ámbito de su competencia, recibir y aprobar las solicitudes que realicen los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales.

IX. Conforme con los artículos 130, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, cuenta con las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívicas, Difusión y Capacitación para coadyuvar con el Consejo General en la preparación de material didáctico, formatos de registro, acreditación de observadores, instructivos, y de capacitación, en donde se dará a conocer a sus

destinatarios la forma y términos para su oportuno registro y acreditación, así como los actos de observación que podrán realizar durante el proceso electoral.

X.- Por lo anterior, resulta necesario establecer la forma y términos para la oportuna acreditación y registro de los observadores electorales, a fin de garantizar plenamente los derechos que la ley les otorga.

XI.- Es del mayor interés del Instituto Electoral de Tamaulipas, en lo general, y de su órgano superior de dirección en lo particular, que los visitantes del extranjero, que manifiesten interés en desarrollar actividades de observación electoral interesadas, previo trámite de registro ante esta autoridad electoral administrativa, puedan ejercer, con toda oportunidad y plena apertura, la actividad de observación.

XII.- Durante el día de la jornada electoral los visitantes del extranjero, podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones con fotografía, en una o varias casillas, así como en los locales de los Consejos Distritales o Municipales electorales, pudiendo observar la instalación de la casilla, desarrollo de la votación, escrutinio y cómputo de la votación en las casillas, fijación de resultados de la votación en el exterior de las casillas, clausura de la casilla, lectura en voz alta de los resultados en Consejos Distritales y Municipales electorales y publicación de los resultados preliminares de la jornada electoral; asimismo podrán observar las sesiones de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales electorales y declaratoria de validez de la elección.

XIII.- El artículo 110, fracción LI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General, acordar las bases y criterios en las que habrá de atenderse a los visitantes del extranjero que quieran conocer las modalidades del desarrollo del proceso electoral.

XIV.- Que las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que deseen participar como visitantes del extranjero, en el proceso electoral 2015-2016, en la base 4ª de la convocatoria, establece los requisitos, que debe cubrir el visitante del extranjero para otorgarle las acreditaciones solicitadas, para lo cual deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- A.** Dirigir y hacer llegar a la presidencia una solicitud personal de acreditación cubriendo los requisitos contenidos en la solicitud que obra como anexo al acuerdo respectivo.
- B.** Manifiestar bajo protesta de decir verdad no perseguir fines de lucro en el goce de derechos provenientes de su acreditación.

XV.- Con fecha 29 de mayo de 2016, se recibió recurso que signa el Ingeniero Jorge Ocejo Moreno quien se ostenta como Presidente de la Organización Demócrata Cristiana de América, Organización no Gubernamental, a fin de acreditar una lista de visitantes del extranjero, provenientes de Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Panamá, Uruguay, Venezuela y Guatemala, cuyos nombres y apellidos se citaran más adelante.

XVI.- Que este Consejo General una vez que analizó las solicitudes que obra en el expediente formado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que lo procedente es que se les acredite a los visitantes del extranjero, como observadores electorales.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, y 110, fracción LI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General aprueba las solicitudes presentadas por el Ing. Jorge Ocejo Moreno quien se ostenta como Presidente de la Organización Cristiana de América siendo las siguientes:

1. Sen. Edwin Mario Rodríguez Espejo.

Segundo Secretario de la Cámara de Senadores
Estado Plurinacional de Bolivia
Partido Movimiento Demócrata Social

2. Sr. Nelson Osvaldo Aravena Sabarzo

Asesor laboral subsecretaria de Salud
del Partido Demócrata Cristiano
República de Chile

3. Juan Carlos Wills Ospina

Secretario General del Partido Conservador Colombiano
República de Colombia

4. Dip. Mártir Arnoldo Marin Villanueva

Partido Demócrata Cristiano de El Salvador
El Salvador

5. Dip. Luis Alberto Vásquez Castro

Vicepresidente de la Asamblea Legislativa

Partido Unidad Social Cristiana
República de Costa Rica

6. Dip. William Alvarado Bogantes

Partido Unidad Social Cristiana
República de Costa Rica

7. Dip. José Gabriel Murillo Duarte

Partido Gana de El Salvador
El Salvador

8. Dip. Pablo Alejandro González Rodríguez

Partido Frente Amplio por Montevideo
República Oriental de Uruguay

9. Dip. Johnny Leiva Badilla

Partido Unidad Social Cristiana de Costa Rica
República de Costa Rica

10. Dip. Cornelio Gonzalo García García

Partido Todos de Guatemala

11. Dip. José Arturo Martínez Dell

Partido Todos de Guatemala

SEGUNDO. Aquellas personas acreditadas como visitantes extranjeros podrán ejercer sus actividades propias de su función en términos las bases y criterios del Consejo General, y del artículo 110, fracción LI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en toda la conformación geográfica de la entidad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad entreguen las acreditaciones (gafete) correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a los visitantes del extranjero que se mencionan en el punto primero de este acuerdo.

SÉPTIMO. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento.

NOVENO. Publíquese este proveído en los estrados, en la página de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar continuidad al orden del día de la presente Sesión.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el octavo punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los modelos operativos de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego que sea tan amable de dar lectura a los puntos de este proyecto.

EL SECRETARIO: Con gusto Presidente. Acuerdo:

“Primero.- Se aprueban los modelos operativos de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para la realización de los cómputos en los órganos competentes en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, mismos a que se refiere el considerando VIII y se contienen en sus anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para informar del presente acuerdo y su contenido a los Consejos Distritales y Municipales para su debido cumplimiento.

Tercero. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento de igual modo a los Partidos Políticos, las Candidaturas Independientes y la Coalición respectiva.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo y anexos, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Consulto a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto. El compañero representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Buenas noches. Aquí, en relación a los dispositivos particularmente al modelo estandarizado para la entrega, está claro que el dispositivo de apoyo es con toda la intención de darle, de garantizar los paquetes correspondientes, la eficiencia en el traslado, etcétera. Aquí la cuestión es que indudablemente que con o sin participación del INE es una figura, si se me permite la expresión, sui generis.

A partir de esa atipicidad de esta figura, partiendo de la premisa de que la regla general es que los paquetes vaya de la mesa directiva, perdón de la mesa a través del presidente del lugar de la elección al Consejo correspondiente, esa es la regla general, aquí no es el caso, aquí va haber un recorrido, etcétera, en opinión de esta representación a partir de esa atipicidad está de alguna manera si quieren los representantes acompañar en ese recorrido, indudablemente que implicaría algunas horas, quizás, más dependiendo de cómo se vaya desarrollando en cada casilla la jornada mismas, aquí yo lo que plantearía, atendiendo a esa atipicidad, queda claro de que en la Marina por ejemplo, hay un caso que es una sola y el otro estamos hablando que igual es domicilio que aunque sea con diferentes casillas, pero en el caso de Victoria, no es el caso son más. Lo que yo plantearía atendiendo a esas circunstancias expuestas es que este Consejo considerara al menos, digo no puede ser exclusivo de Acción Nacional, pero si a las diferentes representaciones, una acreditación al menos para no condenar a todos los representantes a que acompañen si es su deseo en toda la ruta. Entiendo que los tiempos prácticamente la jornada es pasado mañana, los tiempos nos están ganando, pero a quien así quisiera, quien deseara ejercer el derecho para, incisto, no condenarlos a todos a eso, pues si ver la posibilidad de alguna acreditación en estos casos, porque es un caso atípico, no es la regla general de irse de la casilla a

los respetivos consejos, insisto particularmente, estamos hablando de... yo no conozco a plenitud todos los ejidos de aquí de victoria, soy honesto, así es que desconocería inclusive cuanto tiempo implicaría el recorrido ese, entonces, el planteamiento sería ese, considerar la posibilidad de algunas acreditaciones específicas para este caso, en el caso de los partidos que así lo deseen o inclusive el independiente. Esa es la propuesta en concreto.

El otro aspecto es, tengo conocimiento que va haber, inclusive, por parte del Instituto medio de transporte para estos casos, eso parece, bueno en lo personal lo considero una medida bastante razonable, ahí también nada más para darle certeza, quizá simplista mi comentario, para darle certeza, pues nada más que quede aquí plasmado que las diferentes representaciones y/o acreditaciones tendrán el derecho de hacer uso de ese transporte.

Esos son los dos aspectos en particular que plantearía. Gracias.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, aquí el Secretario Ejecutivo quería hacer algunas precisiones en torno a las recomendaciones de compañero del Partido Acción Nacional, lo escuchamos con mucho gusto.

EL SECRETARIO: Gracias Presidente. En relación a lo que señala el representante, incluso, como usted recordará, los centros de recolección y traslado, los denominados CRyT son aprobados los mecanismos de recolección, son aprobados por INE, se les comunicó a los partidos políticos que tenían una fecha límite para hacer la acreditación por cuanto hace al CRyT. Aquí en este mecanismo que nos ha estado señalando el Instituto Nacional Electoral y por lo cual estamos dando cumplimiento a este modelo estandarizado para la entrega-recepción, es precisamente una actividad que el Instituto, desde 1995 ha desarrollado, sin embargo, nos pidieron a través de manera gráfica, hacerlo del conocimiento, no nada más de los representantes de los partidos políticos o integrantes del Consejo, sino también de la ciudadanía en general.

Por cuanto hace al acompañamiento de los partidos políticos, en este caso, a través de los DAT que se les denomina que es el dispositivo de apoyo en el transporte, pueden acudir, pueden acudir de acuerdo a los lineamientos, lo único que se tenía considerado era la acreditación de los representantes en los CRyT, ¿por qué?, porque el CRyT va de ciertas secciones, de ciertas casillas al Consejo Municipal y de estas al distinto Consejo Distrital que es un mayor tramo de traslado y de preocupación, no nada más para el Instituto Nacional Electoral, si no para el Instituto Electoral de Tamaulipas, es por eso que se les pedía la acreditación a través de los CRyT, este dispositivo a través de los DAT, cualquier

representa te de partidos políticos puede acudir, no necesita de incorporación o hacerles que tengan que acreditar, a través de los representantes que ustedes tienen en cada mesa directiva, si ustedes así lo eligen, pueden realizar, llevar a cabo ese acompañamiento al presidente o secretario o cualquier funcionario de la mesa directiva para la entrega del paquete, los principales obligados de entregar el paquete ante el Consejo Municipal es el presidente inicialmente y el secretario, pero no existe el impedimento de que algún otro uncionario de mesa directiva de casilla y mucho menos algún representante que dese acompañar al presidente o al secretario o al funcionario lo realice.

Entonces, esto es precisamente en acatamiento exclusivamente a lo que nos dispuso el Instituto Nacional Electoral y el acompañamiento lo pueden realizar sin necesidad de acreditación, con que sea el representante acreditado ante la mesa directiva de casilla va a poder realizar el acompañamiento al Consejo Municipal. Muy distinto es la figura de los CRyT que le vuelvo a repetir ahí sí, incluso el partido que usted representa realizó su registro en tiempo y forma, incluso, el día de hoy vence la sustitución que se contempla en ese mismo mecanismo, la sustitución de representantes, no sé si con eso le quedaría claro, no hay la necesidad de que se tengan que acreditar ante este acompañamiento porque es algo que puede realizarlo, la obligación de acuerdo con ley y de acuerdo con lineamientos correspondiente al presidente, pero no existe ningún impedimento legal para que algún representante de partido político o cualquier otro funcionario, si quieren ir los cuatro funcionarios de la mesa directiva a entregar el paquete lo realicen.

EL PRESIDENTE: No sé si tenga algún comentario el compañero del Acción Nacional. Con mucho gusto lo escuchamos.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Gracias. Sí, sí, sí; o sea, me queda claro gracias por la explicación, me queda claro el mecanismo, yo me atreví a hacer el planteamiento, insisto, a partir de una serie re circunstancias atípicas que consisten en ese recorrido, si se me permite, es una especie de... vaya, yo como presidente de un casilla o como representante de una casilla, no voy, si no estoy en esta hipótesis en concreto, no voy más que a hacer una sola ruta, no voy hacer un recorrido como este, ¿si me explico? Entonces, atendiendo precisamente a ese recorrido que implica tiempo, etcétera, entonces yo me atrevía hacer el planteamiento, insisto, a partir de esa atipicidad que no es la regla general, decir bueno ¿por qué?, porque algunos representantes indudablemente que tienen el derecho para ir acompañando si así lo desean hasta el punto de la entrega, pero indudablemente que en estos casos van hacer un recorrido previo. Nada más era

en ese sentido, excepto uno que ahí si es uno, era eso lo demás es indiscutible e incisito, gracias por la explicación.

EL PRESIDENTE. Muchas gracias. Muy bien, ¿quedaría satisfecho este punto así como lo tenemos verdad?, muy bien, siendo así le ruego al Secretario Ejecutivo sea tan amable de someter a votación el proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-140/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS OPERATIVOS DE REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES A EFECTO DE GARANTIZAR SU ENTREGA OPORTUNA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

II. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

III. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

V. En sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014 aprobó, entre otras, la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, misma que se instaló formalmente el día 30 de junio de 2014.

VI. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, abrogando el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2008.

VII. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG812/2015 designó al Consejero Presidente y a los seis Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

VIII. El 6 de septiembre de 2015, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS:

I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su

funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III.- Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los Organismo Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades establezca el Instituto Nacional Electoral.

IV.- En términos del artículo 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la instalación, apertura y cierre de casillas, así como la votación en la casilla, el escrutinio y cómputo y la remisión de los paquetes electorales, se estará a lo dispuesto en los lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por el INE, así como en lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

V. En fecha 9 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1012/2015, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se emiten los lineamientos para el establecimiento y operación de mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, para los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales.

VI. En fecha 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG122/2016, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral de los proceso electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos.

VII. En fecha 30 de abril del año en curso, a través de oficio número INE/TAM/JLE/2884/2016, se recibieron los acuerdos de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en la entidad, mediante los cuales aprobaron el

establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales que se instalarán el 05 de junio de 2016, así como, los responsables de los mismos, remitiendo además el 30 de mayo del año en curso, los esquemas de recepción de paquetes en los consejos distritales, municipales y mecanismos de recolección, para el diseño de los modelos de remisión y recepción en un diagrama de los paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.

VIII. Que conforme al punto de acuerdo primero apartado III del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral de los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos, identificado como INE/CG122/2016, aprobará el modelo operativo en un diagrama de flujo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral de los presidentes de las mesas directivas de casilla al Consejo Municipal y los Secretarios o Escrutadores al Consejo Distrital, así como la designación por parte de los presidentes de los consejos de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento y además los modelos de remisión y recepción en un diagrama de los paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar los cómputos en los órganos competentes, ambos modelos se encuentran plasmados como Anexos 1 y 2, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

Visto lo anterior, en cuanto a la designación del personal administrativo que auxiliará las actividades mencionadas, para efectos y en virtud de cumplir con los extremos contemplados en los modelos operativos, se solicitó la colaboración de los supervisores y de los capacitadores-asistentes electorales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

IX. Es así, que con base en lo vertido dentro de los Considerando anteriores, éste Consejo General, aprueba los modelos operativos de remisión y recepción de los paquetes electorales, a efecto de garantizar su entrega oportuna para la realización de los cómputos en los órganos competentes.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3,

91, 93, 100, 101 fracción X, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LXVII y LXIX y 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los modelos operativos de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para la realización de los cómputos en los órganos competentes en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, mismos a que se refiere el considerando VIII y se contienen en sus anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar del presente acuerdo y su contenido a los Consejos Distritales y Municipales para su debido cumplimiento.

TERCERO. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento de igual modo a los Partidos Políticos, las Candidaturas Independientes y la Coalición respectiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.”



MODELO
ESTANDARIZADO PARA LA ENTREGA,
RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE PAQUETES
ELECTORALES

Introducción

Una de las finalidades de la reforma político electoral del 10 de febrero de 2014, ha sido la de consolidar las elecciones en México, facultando al Instituto Nacional Electoral, para la emisión de lineamientos y criterios, a fin de unificar los procesos y procedimientos de cada uno de los organismos públicos locales electorales de las entidades de la federación.

En base a la atribución conferida al Instituto Nacional Electoral en fecha 9 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se emiten los lineamientos para el establecimiento y operación de mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, para los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, identificado como INE/CG1012/2015.

Y en fecha 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral de los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos, identificado como INE/CG122/2016.

CONTEXTO

- Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas o el funcionario designado, bajo su responsabilidad hará llegar al Consejo Distrital o Municipal que corresponda los paquetes con los expedientes de casilla, de manera directa o través de un dispositivo de apoyo (DAT).
- Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, y una vez levantadas las actas correspondientes se formará un expediente de casillas por cada elección. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación electoral con los expedientes de casillas y las bolsas respectivas, se formarán los paquetes electorales, uno por cada elección.
- Los consejos distritales y municipales adoptarán previamente al día de la elección las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos de forma simultánea.

CONSEJOS DISTRITALES EN TAMAULIPAS

DISTRITO	DOMICILIO	No. DE CASILLAS	No. DE PAQUETES		TOTAL
			GOBERNADOR	DIPUTADOS	
01 NUEVO LAREDO	DIONICIO CARREON N° 610, NUEVO LAREDO, TAM.	190	190	190	380
02 NUEVO LAREDO	WASHINGTON N° 1631, COL. ZARAGOZA, NUEVO LAREDO, TAM.	231	231	231	462
03 NUEVO LAREDO	INSURGENTES N° 03, COL. BENITO JUAREZ INFONAVIT EN NUEVO LAREDO, TAM.	192	192	192	384
04 REYNOSA	CALLE AZHAR N° 102, FRACCIONAMIENTO LAS CAMELIAS, REYNOSA TAM.	189	189	189	378
05 REYNOSA	CALLE 17 N° 80, COLONIA AZTLAN, CD. REYNOSA, TAM.	200	200	200	400
06 REYNOSA	GONZALEZ ORTEGA N° 640, ZONA CENTRO, REYNOSA, TAM.	225	225	225	450
07 REYNOSA	20 DE NOVIEMBRE #97 FRACC. REYNOSA, REYNOSA, TAM.	198	198	198	396
08 RIO BRAVO	AVENIDA MADERO N° 544, ZONA CENTRO, RIO BRAVO, TAM.	213	213	213	426
09 VALLE HERMOSO	CALLE AMERICA Y QUINTA ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, VALLE HERMOSO, TAM.	184	184	184	368
10 MATAMOROS	CALLE MEXICALI N° 45 FRACCIONAMIENTO VICTORIA, CD. MATAMOROS, TAM.	169	169	169	338
11 MATAMOROS	CALLE EXCELSIOR ENTRE DICTAMEN Y SIGLO TORREÓN N° 13, COLONIA PERIODISTAS, ZONA SUR, MATAMOROS, TAM.	159	159	159	318
12 MATAMOROS	CALLE 12 NUMERO 129, ENTRE BRAVO Y BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, MATAMOROS, TAM.	213	213	213	426
13 SAN FERNANDO	AV. RUIZ CORTINES Y NIÑOS HEROES S/N, SAN FERNANDO, TAM.	264	264	264	528
14 VICTORIA	CALLE FRANCISCO DE P. ARREOLA N° 1084, BOULEVARD TAMAULIPAS, JUAN C. DORIA, FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS C.P. 87040, VICTORIA, TAM.	204	204	204	408
15 VICTORIA	FERNANDO ESPINOZA ESQUINA REPÚBLICA DE COLOMBIA N° 378, FRACCIONAMIENTO SHAOP, C.P. 87180 CD. VICTORIA, TAM.	192	192	192	384
16 XICOTENCATL	CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUM. 700 ESQUINA CON ABASOLO, ZONA CENTRO, XICOTENCATL, TAM.	269	269	269	538
17 EL MANTE	CALLE JUSTO SIERRA 508 NORTE, ESQUINA BLVD. COLOSIO, COL. MIGUEL ALEMAN, EL MANTE, TAM.	231	231	231	462
18 ALTAMIRA	CALLE MATAMOROS N° 105, ZONA CENTRO, ALTAMIRA, TAM.	201	201	201	402
19 MIRAMAR	NARCISO MENDOZA N° 720, CARR. TAMPICO-ALTAMIRA, ALTAMIRA, TAM.	156	156	156	312
20 CD MADERO	CALLE JALISCO NO. 1000 PONIENTE ENTRE 18 DE MARZO Y RAMOS ARIZPE, COL. 1° DE MAYO, CD. MADERO, TAM.	217	217	217	434
21 TAMPICO	CALLE GUERRERO NÚMERO 210, ENTRE GUADALAJARA Y TUXPAM, COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA, C.P. 89318, TAMPICO, TAM.	189	189	189	378
22 TAMPICO	CALLE MORAL NO. 112-1 COL. ALTA VISTA, TAMPICO, TAM.	241	241	241	482

CONSEJOS MUNICIPALES EN TAMAULIPAS

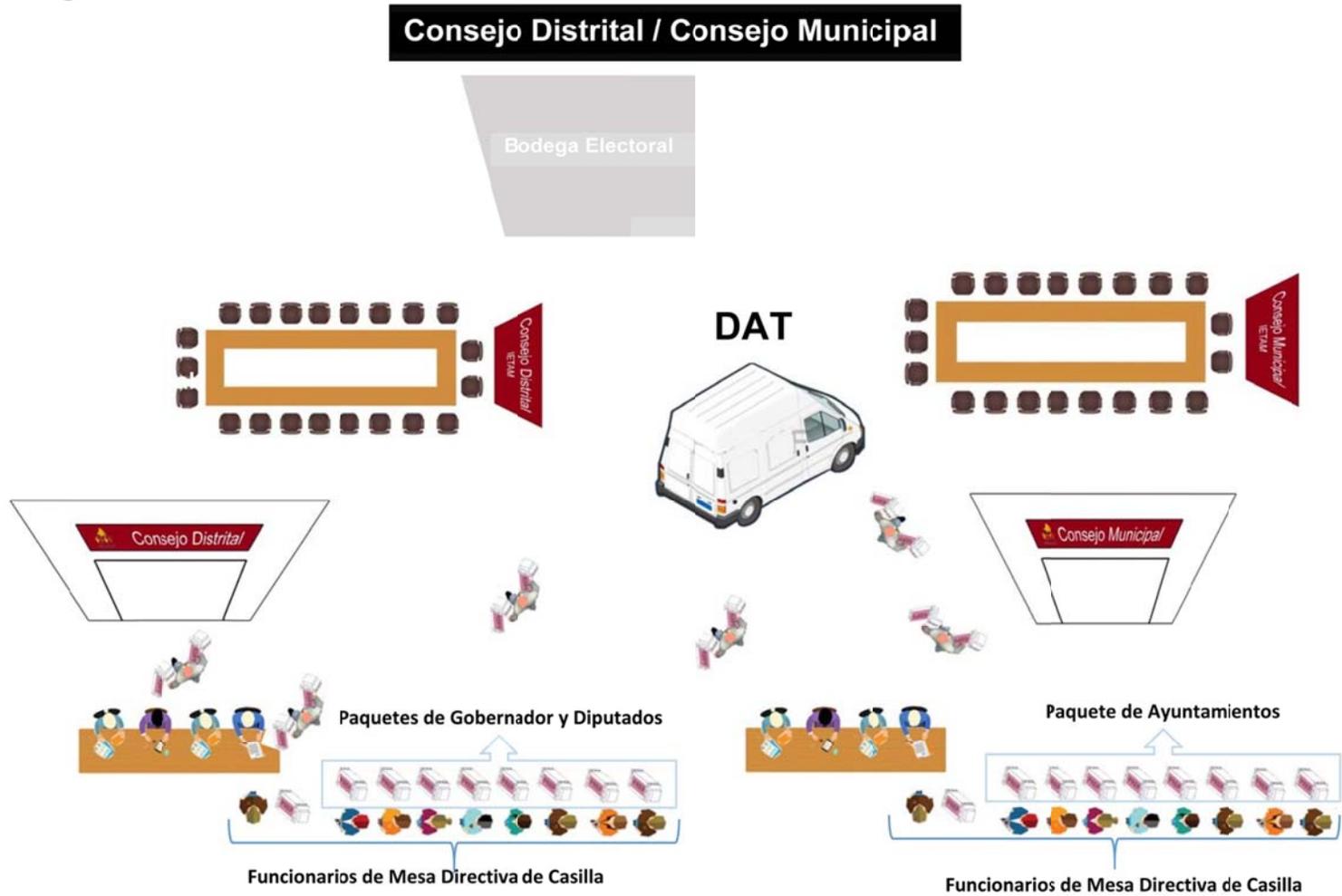
MUNICIPIO	DOMICILIO	No. DE CASILLAS	No DE PAQUETES AYUNTAMIENTOS
ABASOLO	CALLE PRAXEDIS BALBOA S/N, ENTRE BENITO JUÁREZ Y GUILLERMO PRIETO ZONA CENTRO, ABASOLO, TAM.	17	17
ALDAMA	GALEANA ESQ. CON MORELOS S/N, ZONA CENTRO, ALDAMA, TAM.	44	44
ALTAMIRA	ABASOLO N° 208 ZONA CENTRO, ALTAMIRA, TAM.	253	253
ANTIGUO MORELOS	CARRETERA NACIONAL MEXICO LAREDO S/N, CALLEJON DEL NORTE, ANTIGUO MORELOS.	12	12
BURGOS	CALLE JUAREZ N° 26, BURGOS TAM.	12	12
BUSTAMANTE	CALLE HIDALGO S/N, V. BUSTAMANTE, TAM.	15	15
CAMARGO	AVE. JUAREZ N° 619, ZONA CENTRO, CAMARGO, TAM.	26	26
CASAS	CALLE VERACRUZ S/N, ZONA CENTRO, CASAS, TAM.	12	12
CD MADERO	CALLE ALLENDE N° 800, COLONIA VICENTE GUERRERO, CIUDAD MADERO, TAM.	277	277
CRUILLAS	CALLE CHIAPAS ENTRE VERACRUZ Y SONORA S/N, ZONA CENTRO, CRUILLAS, TAM.	7	7
GOMEZ FARIAS	CALLE HIDALGO NO. 86 ZONA CENTRO, GOMEZ FARIAS, TAM.	17	17
GONZALEZ	CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. GALEANA ZONA CENTRO, GONZALEZ, TAM.	67	67
GUEMEZ	CALLE JUAREZ 8 Y 9 NUM. 361, ZONA CENTRO, GUEMEZ, TAM.	27	27
GUERRERO	AVE. JUAREZ N° 619, ZONA CENTRO, CAMARGO, TAM.	6	6
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CALLE AVENIDA HIDALGO N° 1022, ZONA CENTRO, CD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.	26	26
HIDALGO	A. OBREGON, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, HIDALGO, TAM.	34	34
JAUMAVE	CALLE JUAREZ, S/N, ENTRE ABASOLO Y JIMENEZ, ZONA CENTRO, JAUMAVE, TAM.	24	24
JIMENEZ	CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, ZONA CENTRO, JIMENEZ, TAM.	13	13
LLERA	CALLE HIDALGO Y PINO SUAREZ S/N C.P. 87200, LLERA, TAM.	30	30
MAINERO	CALLE CARRANZA N° 104, VILLA MAINERO, TAM.	6	6
MANTE, EL	CALLE MORELOS NORTE N° 303 ZONA CENTRO C.P. 89800, EL MANTE TAM.	164	164
MATAMOROS	GONZALEZ 6 Y 7 N° 95, ZONA CENTRO, MATAMOROS, TAM.	639	639
MENDEZ	CARRETERA A CHINA S/N, MENDEZ, TAM.	10	10
MIER	CALLE ZARAGOZA N° 400 ZONA CENTRO, CD. MIER, TAM.	8	8
MIGUEL ALEMAN	CALLE SÉPTIMA N°1122, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO VILLA, COLONIA PLAN DE GUADALUPE, MIGUEL ALEMAN, TAM.	39	39
MIQUIHUANA	CALLE HIDALGO N° 17, BARRIO REFORMA, V. MIQUIHUANA, TAM.	6	6
NUEVO LAREDO	EVA SAMANO N° 1810, COL. UNIDAD NACIONAL, NUEVO LAREDO, TAM.	508	508
NUEVO MORELOS	CALLE INDEPENDENCIA S/N, ZONA CENTRO, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.	5	5
OCAMPO	FRANCISCO SARABIA N° 315 PTE., ZONA CENTRO, CIUDAD OCAMPO, TAM.	22	22
PADILLA	4 Y 5 OCAMPO S/N, NUEVO PADILLA, TAM.	21	21
PALMILLAS	CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, S/N ZONA CENTRO, C.P. 87970, PALMILLAS, TAM.	5	5
REYNOSA	CALLE ITURBIDE N° 765, ZONA CENTRO, REYNOSA, TAM.	855	855
RIO BRAVO	CALLE CHIAPAS No. 201 ENTRE DURANGO Y TLAXCALA ZONA CENTRO	170	170
SAN CARLOS	CALLE DR. MARTINEZ ENTRE JUAREZ Y MORELOS S/N, SAN CARLOS, TAM.	19	19
SAN FERNANDO	HIDALGO Y CANALES S/N, ZONA CENTRO, SAN FERNANDO, TAM.	82	82
SAN NICOLAS	CALLE CESAR LOPEZ DE LARA, S/N, ZONA CENTRO, SAN NICOLAS, TAM.	3	3
SOTO LA MARINA	FRANCISCO SARABIA N° 6, SOTO LA MARINA, TAM.	44	44
TAMPICO	CALLE ENCINO N° 806, COLONIA DEL BOSQUE, TAMPICO, TAM.	430	430
TULA	CALLE DR. MILLET N° 5 ENTRE TACUBAYA Y G. DE LA CADENA, ZONA CENTRO, TULA, TAM.	41	41
VALLE HERMOSO	CALLE 1° DE MAYO ENTRE AMERICA Y RIO BRAVO N° 415, ZONA CENTRO, VALLE HERMOSO, TAM.	86	86
VICTORIA	CALLE PINO SUAREZ NTE. N° 1630 COL. PEDRO J. MENDEZ C.P. 87048, CD. VICTORIA, TAM. (18 NUEVO LEON ESQUINA)	396	396
VILLAGRAN	CALLE ALVARO OBREGÓN Y CALLE 16, S/N, ZONA CENTRO, VILLAGRAN, TAM.	13	13
XICOTENCATL	ALDAMA No. 313 ENTRE HIDALGO Y ALLENDE, ZONA CENTRO, XICOTENCATL, TAM.	36	36

A. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

- La entrega se hará directamente por los presidentes o funcionarios designado de las mesas directivas de Casillas a los consejos distritales o municipales.
- En virtud de la cantidad de paquetes electorales a recibir, se considera la ubicación de cuando menos 2 mesas receptoras por cada consejo distrital y de por lo menos una mesa receptora por cada consejo municipal por cada 50 paquetes electorales.
- El Presidente de la mesa directiva de casilla o el funcionario designado, llega con los paquetes de gobernador y diputados en el caso del Consejo Distrital y con el paquete de ayuntamientos y el material electoral en el caso del Consejo Municipal, correspondiente a su casilla.
- Al llegar a la mesa receptora, es recibido por personal del consejo correspondiente quien recibe y levanta el recibo de entrega recepción del paquete electoral al Consejo Distrital o Municipal en su caso, en el que se asentará el estado en que se presentan los paquetes y si cuentan con las copias de las actas correspondientes por fuera.
- El presidente o el funcionario designado se retira con su comprobante.
- El personal autorizado el PREP extrae las bolsas correspondientes para iniciar con la captura de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, de la elección que corresponda.
- El personal autorizado del consejo traslada los paquetes electorales para ser presentados en el pleno del consejo, a fin de verificar el estado en que se encuentra el paquete y extraer la bolsa que contiene el acta de escrutinio y cómputo de casilla para el presidente, de la elección que se trate, para dar a conocer los resultados contenidos en dicha acta y asentarlos en las hojas de operaciones y captura en el sistema establecido para ello.
- Los paquetes se resguardan en la bodega electoral, por elección y en el orden numérico que corresponda.

						Gobernador	Diputados	Ayuntamientos	Nombre	Cargo
1	Escuela Primaria Redención del Proletariado, Domicilio Conocido s/n ejido Las Crucitas, Cd. Victoria, Tamaulipas	1.- Escuela Primaria Profesora Olivia Ramírez, Ej. Fuerte de Portes Gil. 2.- Escuela Primaria Francisco I. Madero, Estación Carboneros. 3.- Escuela Primaria Mártires de la Revolución, Ej. Congregación Caballeros. 4.- Escuela Primaria José María Morelos y Pavón, Ej. Alianza de Caballeros. 5.- Escuela Primaria Pedro José Méndez, Ej. La Libertad. 6.- Escuela Secundaria General Magdaleno Aguilar Castillo, Ej. La Presa. 7.- Escuela Primaria Emilio P. Nafarrete, Ej. Aquiles Serdán. 8.- Escuela Primaria Fidencio Trejo Flores, Ej. Tierra Nueva.	1.- Consejo Distrital No. 14 2.- Consejo Municipal de Victoria, calle Pino Suárez (18) y Nuevo León.	15	1701 E1, E1C1, 1702 B, C1, 1703 B, C1, 1704 B, C1, 1707 B, C1, 1706 B, C1, 1705 B, C1, 1705 E1	15	15	15	Víctor Hugo Acosta Hernández (toda la ruta) y Juan Eduardo Medina Guillén (a partir del Ej Estación Carboneros).	SE y CAE
2	Escuela Primaria Félix Tomelloso, Domicilio Conocido s/n, ejido Manuel Ávila Camacho, Cd. Victoria, Tamaulipas.	1.- Escuela Primaria Emiliano Zapata, Ej. San Juan y el Ranchito. 2.- Salón de Usos Múltiples, Ej. El Huizachal. 3.- Escuela Telesecundaria Lauro Aguirre, Ej. Santa Librada.	1.- Consejo Distrital No. 15 2.- Consejo Municipal de Victoria, calle Pino Suárez (18) y Nuevo León.	5	1709 B, 1709 E1, 1711 B, 1710 B, C1.	5	5	5	Katia Esmeralda Maldonado González (toda ruta) y Ramiro Irépan Núñez (a partir del Ej El Huizachal)	SE y CAE
3	Domicilio Conocido, Ej. Vista Hermosa, Soto la Marina	Ej. Vista Hermosa	CRyT Fijo 31 y Consejo Municipal de Solo La Marina	1	1292 B	1	1	1	Héctor Omar Garza García	SE
4	Domicilio Conocido Ej. Miguel de la Madrid, Soto La Marina	Ej. Miguel de la Madrid, Ej. La Pesca	CRyT Fijo 31 y Consejo Municipal de Solo La Marina	4	1293 B, 1294 B, 1294 C1, 1294 C2	4	4	4	Rafael Hinojosa Lozano	CAE

Diagrama 2





MODELO
POR CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO PARA
LA ENTREGA, RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE
PAQUETES ELECTORALES

Introducción

Una de las finalidades de la reforma político electoral del 10 de febrero de 2014, ha sido la de consolidar las elecciones en México, facultando al Instituto Nacional Electoral, para la emisión de lineamientos y criterios, a fin de unificar los procesos y procedimientos de cada uno de los organismos públicos locales electorales de las entidades de la federación.

En base a la atribución conferida al Instituto Nacional Electoral en fecha 9 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se emiten los lineamientos para el establecimiento y operación de mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, para los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, identificado como INE/CG1012/2015.

Y en fecha 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral de los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos, identificado como INE/CG122/2016.

CONTEXTO

- Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas o el funcionario designado, bajo su responsabilidad hará llegar al Centro de recepción y traslado, fijo o itinerante, al Consejo Distrital o Municipal que corresponda los paquetes con los expedientes de casilla.
- Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, y una vez levantadas las actas correspondientes se formará un expediente de casillas por cada elección. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación electoral con los expedientes de casillas y las bolsas respectivas, se formarán los paquetes electorales, uno por cada elección.
- Los consejos distritales y municipales adoptarán previamente al día de la elección las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos de forma simultánea.

CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO FIJO

No de CRyT fijo	Municipio	Ubicación	Domicilio	Casillas de las que recibirá paquetes	Número de paquetes que recolectará, según el tipo de elección			Responsable del CRYT		Auxiliar del CRYT	
					Gobernador	Diputados	Ayuntamientos	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
1	Camargo	Instalaciones del Consejo Municipal del IETAM	Calle Libertad N° 101-A, Zona Centro, Camargo, Tamaulipas.	0125B, 0125C1, 0125C2, 0125C3, 0126B, 0126C1, 0127B, 0127C1, 0128B, 0128C1, 0129B, 0129C1, 0130B, 0131B, 0131C1, 0132B, 0132E1, 0133B, 0134B, 0135B, 0136B, 0137B, 0137C1, 0138B, 0139B, 0139C1, 0142B.	27	27	0	Rodríguez Partida Nereida Anairami	Supervisor Electoral	Fátima Leonor Christhaldy Ramírez Tijerina	Auxiliar
2	Guerrero	Instalaciones del Consejo Municipal del IETAM	Avenida Juárez N° 619, Sector Centro, Código Postal 88370	0327B, 0327C1, 0328B, 0328C1, 0329B, 0329C1	6	6	0	Cruz Saucedo Ricardo	CAE	Melisa Garza González	Auxiliar
3	Mier	Instalaciones del Consejo Municipal del IETAM	Calle Zaragoza N° 400 Zona Centro	0716B, 0716C1, 0717B, 0717C1, 0718B, 0719B, 0720B, 0721B	8	8	0	Canales Ramírez Xiomara Judith	Supervisor Electoral	Miguel Ángel Hinojosa Pérez	Auxiliar
4	Miguel Alemán	Instalaciones del Consejo Municipal del IETAM	Calle Séptima N°1122, esquina con Calle Francisco Villa, Colonia Plan de Guadalupe	0722B, 0722C1, 0723B, 0723C1, 0724B, 0725B, 0725C1, 0725S1, 0726B, 0727B, 0727C1, 0728B, 0728C1, 0729B, 0729C1, 0730B, 0730C1, 0731B, 0732B, 0733B, 0733C1, 0733E1, 0734B, 0734C1, 0735B, 0735C1, 0736B, 0736C1, 0737B, 0737C1, 0738B, 0738C1, 0739B, 0739C1, 0739C2, 0740B, 0742B, 0743B, 0744B.	39	39	0	López Balderas Roberto	Supervisor Electoral	Brenda Iveth González García	Auxiliar
5	Gustavo Díaz Ordaz	Consejo Municipal	Av. Hidalgo # 122. Zona Centro, Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas	332 B, 332 C 1, 333 B, 333 C 1, 333 C 2, 334 B, 334 C 1, 335 B, 335 C 1, 336 B, 336 C 1, 337 B, 337 C 1, 338 B, 338 C 1, 339 B, 339 C 1, 339 C 2, 340 B, 340 C 1, 341 B, 342 B, 343 B, 344 B, 344 C 1, 345 B	26	26	0	Ramírez Luis Humberto	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 03	Valdez Sandoval Jesús Javier	Auxiliar

6	Reynosa	Consejo Municipal	Calle Iturbide # 765, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas.	994 B, 1126 B, 1126 C 1, 1126 C 2, 1126 C 3, 1126 C 4, 1126 C 5, 1126 C 6, 1126 C 7, 1126 C 8, 1126 C 9, 1126 C 10, 1126 C 11, 1126 C 12, 1126 C 13, 1126 C 14, 1126 E 1, 1126 E 1 C 1, 1126 E 1 C 2, 1126 E 1 C 3, 1126 E 1 C 4, 1126 E 1 C 5, 1126 E 1 C 6, 1127 B, 1128 B, 1128 E 1, 1129 B, 1130 B, 1131 B, 1132 B, 1133 B, 1134 B, 1135 B, 1136 B, 1136 C 1, 1137 B, 1137 C 1, 1859 B, 1880 B, 1880 C 1, 1884 B, 1884 C 1, 1886 B,	43	43	0	Moreno Martínez José Ricardo	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 08	Longinos Aceves Librado	Auxiliar
7	Matamoros	Consejo Municipal	Calle González # 95 interior, entre 6 y 7 Zona Centro, Matamoros Tamaulipas.	498 B, 498 C1, 498 C2, 502 B, 502 C1, 503 B, 503 C1, 503 C2, 514 B, 514 C1, 514 C2, 514 C3, 514 C4, 515 B, 515 C1, 515 C2, 515 C3, 515 E1, 515 E1C1, 515 E1C2, 562 B, 562 C 1, 562 C 2, 562 C 3, 562 C 4, 562 C 5, 562 C 6, 562 C 7, 562 C 8, 562 C 9, 562 C 10, 562 C 11, 562 C 12, 562 C 13, 677 B, 677 C 1, 677 C 2, 677 C 3, 678 B, 678 C 1, 679 B, 679 E 1, 680 B, 680 C 1, 681 B, 682 B, 682 C 1, 683 B, 683 E 1, 684 B, 684 C 1, 685 B, 685 C 1, 686 B, 686 C 1, 686 E 1, 687 B, 687 C 1, 688 B, 688 C 1, 689 B, 689 C 1, 690 B, 690 C 1, 691 B, 691 C 1, 695 B, 695 C 1, 696 B, 697 B, 697 E 1, 698 B, 698 C 1, 699 B, 699 C 1, 699 C 2, 699 C 3, 699 C 4, 699 E 1, 699 E 1 C 1, 699 E 2, 701 B, 701 E 1, 702 B, 703 B, 703 E 1, 704 B, 704 E 1, 705 B, 706 B, 707 B, 708 B, 709 B, 709 C 1, 709 C 2, 1997 B, 1997 C 1, 1997 C 2	98	98	0	Jiménez Morales Silvia	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 09	Cavazos Dávila Jesús	Auxiliar
8	Burgos	Consejo Municipal	Calle Juárez # 26, Burgos, Tamaulipas.	108 B, 108 C 1, 109 B, 110 B, 110 C 1, 111 B, 111 E 1, 112 B, 113 B, 114 B, 114 C 1, 115 B	12	12	0	Uriegas Ortiz Leonardo	Supervisor Electoral	Treviño González Juan Gerardo	Auxiliar
9	Cruillas	Consejo Municipal	Calle Chiapas entre Veracruz y Sonora s/n, Zona Centro, Cruillas, Tamaulipas.	259 B, 261 B, 262 B, 264 B, 264 E 1, 265 B, 265 E 1	7	7	0	Garza Rodríguez Jose Isaí	CAE	De León Ramos María Elena	Auxiliar
10	Méndez	Consejo Municipal	Carretera a China Nuevo León s/n, Zona Centro, Méndez Tamaulipas.	710 B, 710 C 1, 711 B, 711 E 1, 712 B, 712 C1 713 B, 714 B, 714 E 1, 715 B	10	10	0	Rosales Magaña Joel Alfonso	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 13	Gutiérrez Luna Adrian	Auxiliar
11	Mainero	Consejo Municipal de Mainero	Calle Carranza N° 104, Villa Mainero, Tamaulipas	408 B, 408 E1, 409 B, 410 B, 410 E1, 411 B	6	6	0	Ibarra Pequeño Osiris Gregorios	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 13	Hernández de León María Susana	Auxiliar

12	Villagrán	Consejo Municipal de Villagrán	Calle Álvaro Obregón y Calle 16, S/N, Zona Centro, Villagrán, Tamaulipas	1712 B, C1, 1713 B, C1, E1, 1714 B, E1, 1715 B, E1, 1716 B, 1717 B, 1718 B, E1	13	13	0	Castillo Guerrero Juan Manuel	Supervisor Electoral	Ponce Huerta Jesús Erick	Auxiliar
13	Hidalgo	Consejo Municipal de Hidalgo	Álvaro Obregón, sin número, Zona Centro, Hidalgo, Tamaulipas	346 B, C1, 347 B, C1, 348 B, C1, 349 B, 350 B, 351 B, 352 B, 353 B, E1, 354 B, E1, 355 B, 356 B, E1, 357 B, E1, 358 B, 359 B, C1, 360 B, C1, 362 B, 363 B, C1, 364 B, C1, 365 B, C1, 366 B, C1, 367 B, C1	35	35	0	Cruz Silva Francisco Javier	Supervisor Electoral	Carrizalez Torres Miriam Lizeth	Auxiliar
14	San Nicolás	Consejo Municipal de San Nicolás	Calle César López De Lara, S/N, Zona Centro, San Nicolás, Tamaulipas	1278 B, E1, 1279 B	3	3	0	Ramírez Zavala Reginaldo Guadalupe	Supervisor Electoral	Reséndez Quintero María Cristina	Auxiliar
15	San Carlos	Consejo Municipal de San Carlos	Calle Dr. Martínez, entre Juárez y Morelos S/N, San Carlos, Tamaulipas	1211 B, 1212 B, 1213 B, 1214 B, E1, 1215 B, E1, 1216 B, 1217 B, 1218 B, 1219 B, E1, 1220 B, C1, 1221 B, C1, E1, 1222 B, E1	19	19	0	Herrera de la Fuente Angélica María	CAE	Saldaña Saldaña Maariso	Auxiliar
16	Padilla	Consejo Municipal de Padilla	4 y 5 Ocampo S/N, Nuevo Padilla, Tamaulipas	922 B, C1, 923 B, C, 924 B, C1, C2, 925 B, C1, 926 B, C1, C2, 927 B, C1, 928 B, C1, 929 B, C1, 930 B, C1	20	20	0	Ramírez Chalí Moyra Guadalupe	Supervisor Electoral	GuevaraGómez José Antonio	Auxiliar
17	Güémez	Consejo Municipal de Güémez	Calle Juárez 8 y 9 Núm. 361, Zona Centro, Güémez, Tamaulipas	311 B, C1, 312 B, C1, 313 B, 314 B, C1, 315 B, 316 B, E1, E1C1, 317 B, C1, E1, 318 B, E1, E2, 319 B, 320 B, C1, 321 B, C1, 322 B, 324 B, C1, 325 B, E1, 326 B	28	28	0	Reyes de la Cruz Samuel	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 13	Lerma García David	Auxiliar
18	Abasolo	Consejo Municipal Abasolo, IETAM	Calle Praxedis Balboa, sin número, entre Benito Juárez y Guillermo Prieto, Zona Centro, Código Postal 87760, Abasolo, Tamaulipas.	0001 B, 0002 B, 0002 C, 0003 B, 0004 B, 0004 C, 0005 B, 0006 B, 0008 B, 0008 C, 0009 B, 0010 B, 0010 C, 0010 E, 0011 B, 0012 B, 0012 E	17	17	0	Muñoz Hernandez José Antonio	Supervisor Electoral	Conde Terán Ma. Esther	Auxiliar
19	Antiguo Morelos	Consejo Municipal Antiguo Morelos, IETAM	Carretera Nacional México Laredo, sin número, Callejón del Norte, Código Postal 89960, Antiguo Morelos, Tamaulipas.	0101 B, 0101 C, 0102 B, 0102 C, 0102 E, 0103 B, 0103 E, 0104 B, 0105 B, 0106 B, 0106 C, 0107 B	12	12	0	Uvalle Ibarra Yazmín Berenice	CAE	Estrada Juárez Luis Alberto	Auxiliar
20	Bustamante	Consejo Municipal Bustamante, IETAM	Calle Hidalgo, sin número, entre Francisco I. Madero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 87960, Bustamante, Tamaulipas.	0116 B, 0116 E, 0117 B, 0117 E, 0118 B, 0118 E, 0119 B, 0120 B, 0121 B, 0121 E, 0122 B, 0122 E, 0123 B, 0124 B, 0124 C	15	15	0	Gonzalez Hernandez Jose Angel	Supervisor Electoral	Aguilar Tejada Miguel Ángel	CAE
21	Casas	Consejo Municipal Casas, IETAM	Calle Veracruz, sin número, Zona Centro, Código Postal 87250, Casas, Tamaulipas.	0143 B, 0143 C, 0144 B, 0144 E, 0145 B, 0146 B, 0147 B, 0147 E, 0148 B, 0149 B, 0149 E, 0150 B	12	12	0	Rodríguez Sandoval Jorge Benito	Supervisor Electoral	Sifuentes Cepeda Virginia	Auxiliar

22	Gómez Farías	Consejo Municipal Gómez Farías, IETAM	Calle Hidalgo, número 86, Zona Centro, Código Postal 89700, Gómez Farías, Tamaulipas.	0266 B, 0266 C, 0266 E1, 0266 E2, 0267 B, 0268 B, 0268 E1, 0268 E2, 0268 E3, 0269 B, 0270 B, 0270 C, 0271 B, 0271 C, 0272 B, 0272 E1, 0272 E2	17	17	0	Hernández Garza Victor Hugo	Supervisor Electoral	Córdova Córdova Abilene Sarahi	CAE
23	González	Consejo Municipal González, IETAM	Calle 20 de Noviembre, esquina con Galeana, Zona Centro, Código Postal 89700, González, Tamaulipas.	0273 B, 0274 B, 0275 B, 0275 C, 0276 B, 0276 C, 0277 B, 0277 C, 0278 B, 0278 C, 0279 B, 0279 C, 0280 B, 0280 C, 0281 B, 0281 C, 0282 B, 0282 E, 0283 B, 0283 E, 0284 B, 0284 E, 0285 B, 0285 E, 0286 B, 286 E, 0287 B, 0287 C, 0288 B, 0288 E, 0289 B, 0289 C, 0290 B, 0290 C, 0291 B, 0291 S, 0292 B, 0292 C, 0293 B, 0293 C, 0294 B, 0294 C, 0295 B, 0295 C, 0296 B, 0296 C, 0297 B, 0297 C, 0297 E, 0298 B, 298 C, 0299 B, 0300 B, 0301 B, 0301 C, 0302 B, 0302 C, 0303 B, 0304 B, 0305 B, 0306 B, 0306 C, 0308 B, 0309 B, 0309 C, 0310 B, 0310 C	67	67	0	De León Martínez Amelia	Supervisor Electoral	Cruz Medrano Ismael	Auxiliar
24	Jaumave	Consejo Municipal Jaumave, IETAM	Calle Juárez, sin número, entre Abasolo y Jiménez, Zona Centro, Código Postal: 87930, Jaumave, Tamaulipas.	0368 B, 0368 E, 0369 B, 0369 C1, 0369 C2, 0370 B, 0370 C, 0371 B, 0372 B, 0372 C, 0372 E1, 0372 E2, 0373 B, 0374 B, 0375 B, 0375 C, 0375 E, 0376 B, 0376 E, 0377 B, 0377 C, 0377 E, 0378 B, 0380 B	24	24	0	Mendoza Ramos José Cesáreo	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 16	García García Diana Lizbeth	Auxiliar
25	Jiménez	Consejo Municipal Jiménez, IETAM	Calle Hidalgo, sin número, entre Doctor Dávila y Emilio Carranza, Zona Centro, Código Postal 87780, Jiménez, Tamaulipas.	0381 B, 0381 C, 0382 B, 0382 C, 0383 B, 0384 B, 0384 E, 0385 B, 0385 C, 0386 B, 0386 E, 0387 B, 0388 B	13	13	0	Morado Vazquez Diego Andrés	Supervisor Electoral	Yáñez Méndez Mario Alberto	Auxiliar
26	Llera	Consejo Municipal Llera, IETAM	Calle Miguel Hidalgo, sin número, esquina Pino Suarez, Zona Centro, Código Postal 87200, Llera, Tamaulipas.	0389 B, 0389 C, 0390 B, 0390 C, 0391 B, 0391 C, 0393 B, 0393 E, 0394 B, 0394 C, 0395 B, 0396 B, 0396 C, 0397 B, 0397 C, 0398 B, 0399 B, 0399 E, 0400 B, 0400 E, 0401 B, 0402 B, 0403 B, 0403 E, 0404 B, 404 E, 0405 B, 0405 C, 0406 B, 0407 B	30	30	0	Rosales Rosales Rocio Abigail	Supervisor Electoral	Soto Vargas Jaqueline	Auxiliar
27	Miquihuana	Consejo Municipal Miquihuana, IETAM	Calle Hidalgo, número 17, Barrio Reforma, Código Postal 87950, Miquihuana, Tamaulipas.	0745 B, 0745 E, 0746 B, 0747 B, 0747 E, 0748 B	6	6	0	Estrada Alanis Jaime Omar	Supervisor Electoral	Moreno Dimas Lorenza	Auxiliar
28	Nuevo Morelos	Consejo Municipal Nuevo Morelos, IETAM	Calle Independencia, sin número, entre 16 de Septiembre y Mártires de la Reforma, Zona Centro, Código Postal 89970, Nuevo Morelos, Tamaulipas.	0905 B, 0905 E, 0906 B, 0906 C, 0907 B	5	5	0	García De León Ma. Esther	Supervisor Electoral	Castro Álvarez Patricia	Auxiliar

29	Ocampo	Consejo Municipal Ocampo, IETAM	Calle Francisco Sarabia, número 105 Poniente, Zona Centro, Código Postal 87980, Ocampo, Tamaulipas.	0908 B, 0908 C1, 0908 C2, 0909 B, 0909 C, 0910 B, 0910 C1, 0910 C2, 0911 B, 0912 B, 0913 B, 0914 B, 0914 C, 0914 E, 0915 B, 0916 B, 0917 B, 0918 B, 0919 B, 0920 B, 0921 B, 0921 C	22	22	0	Ayala Juárez Flor Elena	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 16	León Montalvo Raúl Eduardo	SE
30	Palmillas	Consejo Municipal Palmillas, IETAM	Calle Plutarco Elías Calles, sin número, Zona Centro, Código Postal 87970, Palmillas, Tamaulipas.	0931 B, 0932 B, 0933 B, 0934 B, 0934 E	5	5	0	Vargas Velazquez Jorge	CAE	Rosales Castillo Elena	Auxiliar
31	Soto la Marina	Consejo Municipal Soto la Marina, IETAM	Calle Francisco Sarabia, Número 6, entre Hidalgo y Díaz Mirón, Código Postal 87670, Soto La Marina, Tamaulipas.	1280 B, 1280 C1, 1280 C2, 1281 B, 1281 C, 1282 B, 1282 C1, 1282 C2, 1283 B, 1283 C, 1283 S, 1284 B, 1284 C, 1285 B, 1285 C, 1286 B, 1286 E, 1287 B, 1287 E, 1288 B, 1288 E, 1289 B, 1290 B, 1290 C, 1291 B, 1291 E, 1292 B, 1293 B, 1294 B, 1294 C1, 1294 C2, 1295 B, 1296 B, 1297 B, 1298 B, 1298 E, 1299 B, 1299 E, 1300 B, 1301 B, 1301 E, 1302 B, 1302 E, 1303 B	44	44	0	Guerra Ortiz Javier	Supervisor Electoral	Martínez Medellín Gilberto	CAE
32	Tula	Consejo Municipal Tula, IETAM	Calle Doctor Millet, número 5, entre Mártires de Tacubaya y García de la Cadena, Barrio Cantarranas, Código Postal 87900, Tula, Tamaulipas.	1497 B, 1497 C, 1498 B, 1498 C1, 1498 C2, 1499 B, 1499 C1, 1499 C2, 1500 B, 1500 C1, 1500 C2, 1500 S, 1501 B, 1501 C, 1502 B, 1502 E, 1503 B, 1504 B, 1504 C, 1505 B, 1505 E, 1506 B, 1506 C, 1507 B, 1508 B, 1508 E, 1509 B, 1509 C, 1510 B, 1510 C, 1511 B, 1511 C, 1511 E, 1512 B, 1512 C, 1513 B, 1514 B, 1514 C, 1514 E, 1515 B, 1515 E	41	41	0	Franco Ledezma Juan Alejandro	Supervisor Electoral	Barrón Méndez Luz Magali	Auxiliar
33	El Mante (Nueva Apolonia)	Delegación Municipal Nueva Apolonia	Calle Juárez, sin número, Ejido Nueva Apolonia, Código Postal 89995, El Mante, Tamaulipas	0484 B, 0485 B, 0486 B, 0487 B, 0488 B, 0488 C, 0489 B, 0489 C, 0490 B, 0490 C, 0491 B, 0492 B	12	12	12	Mendez Melchor Tito De Jesús	Supervisor Electoral	Sanchez Baltazar Jesús Ernesto	CAE
34	El Mante (El Triunfo Núm. 2))	Salón de actos múltiple	Calle 20 de Noviembre, sin número, esquina calle 29 de julio, El Triunfo número 2, Código Postal 89950, El Mante, Tamaulipas	0480 B, 0480 C, 0481 b, 0482 B, 0483 B, 0483 C, 0493 B, 0493 E, 0494 B, 0494 E, 0495 B, 0496 B, 0496 C, 0496 E, 0497 B	15	15	15	Ferrer Gordon Rafael	Supervisor Electoral	Padrón Mendiola Inocente Jesús	CAE
35	Soto La Marina (San José de las Rusias)	Preescolar Leonel Arellano Ochoa	Domicilio conocido, Ejido San José de las Rusias, Código Postal 87673, Soto La Marina, Tamaulipas	1298 B, 1298 E, 1299 B, 1299 E, 1300 B, 1301 B, 1301 E, 1302 B, 1302 E, 1303 B	10	10	10	Martínez Mendez Germán Eduardo	CAE	López Hernández José Eduardo	CAE

36	Aldama	Consejo Municipal Aldama	Calle Galeana, s/n, esquina calle Morelos, Zona Centro, Aldama, Tamaulipas	0013B, 0013C1, 0013C2, 0015B, 0015C1, 0014B, 0014C1, 0014C2, 0016B, 0016C1, 0017B, 0017C1, 0018B, 0018C1, 0018E1, 0019B, 0019C1, 0019C2, 0019C3, 0020B, 0020E1, 0021B, 0022B, 0023B, 0023C1, 0024B, 0024E1, 0025B, 0025C1, 0026B, 0028B, 0029B, 0030B, 0030C1, 0030E1, 0031B, 0033B, 0033E1, 0033E2, 0027B, 0027E1, 0027E1C1, 0032B, 0032C1	44	44	0	Pérez Flores Juan Manuel	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 18	Vargas Pérez Aracely	Auxiliar
37	Cd. Madero	Consejo Municipal Cd. Madero	Calle Allende, número 800, entre calle Dinamarca y calle España, Col. Vicente Guerrero, Ciudad Madero, Tamaulipas.	0151B, 0151C1, 0151C2, 0152B, 0152C1, 0152C2, 0153B, 0153C1, 0154B, 0154C1, 0154C2, 0154C3, 0155B, 0155C1, 0155C2, 0156B, 0156C1, 0156C2, 0157B, 0157C1, 0157C2, 0157C3, 0157C4, 0157C5, 0157C6, 0157E1, 0157E1C1, 0157E1C2, 0157E1C3, 0157E1C4, 0158B, 0158C1, 0158C2, 0159B, 0159C1, 0159C2, 0159C3, 0159C4, 0159C5, 0159C6, 0159C7, 0161B, 0161C1, 0163B, 0163C1, 0164B, 0164C1, 0165B, 0165C1, 0165C2, 0165C3, 0165C4, 0165C5, 0165C6, 0165C7, 0165C8, 0165E1, 0165E1C1, 0165E1C2, 0165E1C3	60	60	0	Pérez Rivera Jonathan	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 19	García Castillo Yazmin Guadalupe	CAE

B. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA O FUNCIONARIO DESIGNADO, A LOS CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO FIJOS.

- La entrega se hará directamente por los presidentes o funcionarios designado de las mesas directivas de Casillas a los centros de recepción y traslado fijos para su debida entrega a los consejos distritales o municipales.
- En virtud de la cantidad de paquetes electorales a recibir, se considera la ubicación de cuando menos 2 mesas receptoras por cada consejo distrital y de por lo menos una mesa receptora por cada consejo municipal por cada 50 paquetes electorales.
- El Presidente de la mesa directiva de casilla o el funcionario designado, llega con los paquetes de gobernador y diputados en el caso de ser remitidos al Consejo Distrital y con el paquete de ayuntamientos y el material electoral en el caso de remitirse al Consejo Municipal correspondiente.
- Al llegar a la mesa receptora, es recibido por personal del centro de recepción y traslado quien recibe y levanta el recibo de entrega recepción del paquete electoral al Centro de recepción y traslado, en el que se asentará el estado en que se presentan los paquetes y si cuentan con las copias de las actas correspondientes por fuera.
- El presidente o el funcionario designado se retira con su comprobante.
- Una vez recepcionados todos los paquetes correspondientes a este mecanismo de recolección, se procederá a su traslado de manera directa o a través de un Centro de Recepción y Traslado Itinerante, al Consejo Distrital o Municipal correspondiente, para ser entregados al presidente de dicho consejo.
- El personal autorizado el PREP extrae las bolsas correspondientes para iniciar con la captura de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, de la elección que corresponda.
- El personal autorizado del consejo traslada los paquetes electorales para ser presentados en el pleno del consejo, a fin de verificar el estado en que se encuentra el paquete y extraer la bolsa que contiene el acta de escrutinio y cómputo de casilla para el presidente, de la elección que se trate, para dar a conocer los resultados contenidos en dicha acta y asentarlos en las hojas de operaciones y captura en el sistema establecido para ello.
- Los paquetes se resguardan en la bodega electoral, por elección y en el orden numérico que corresponda.

Diagrama 1

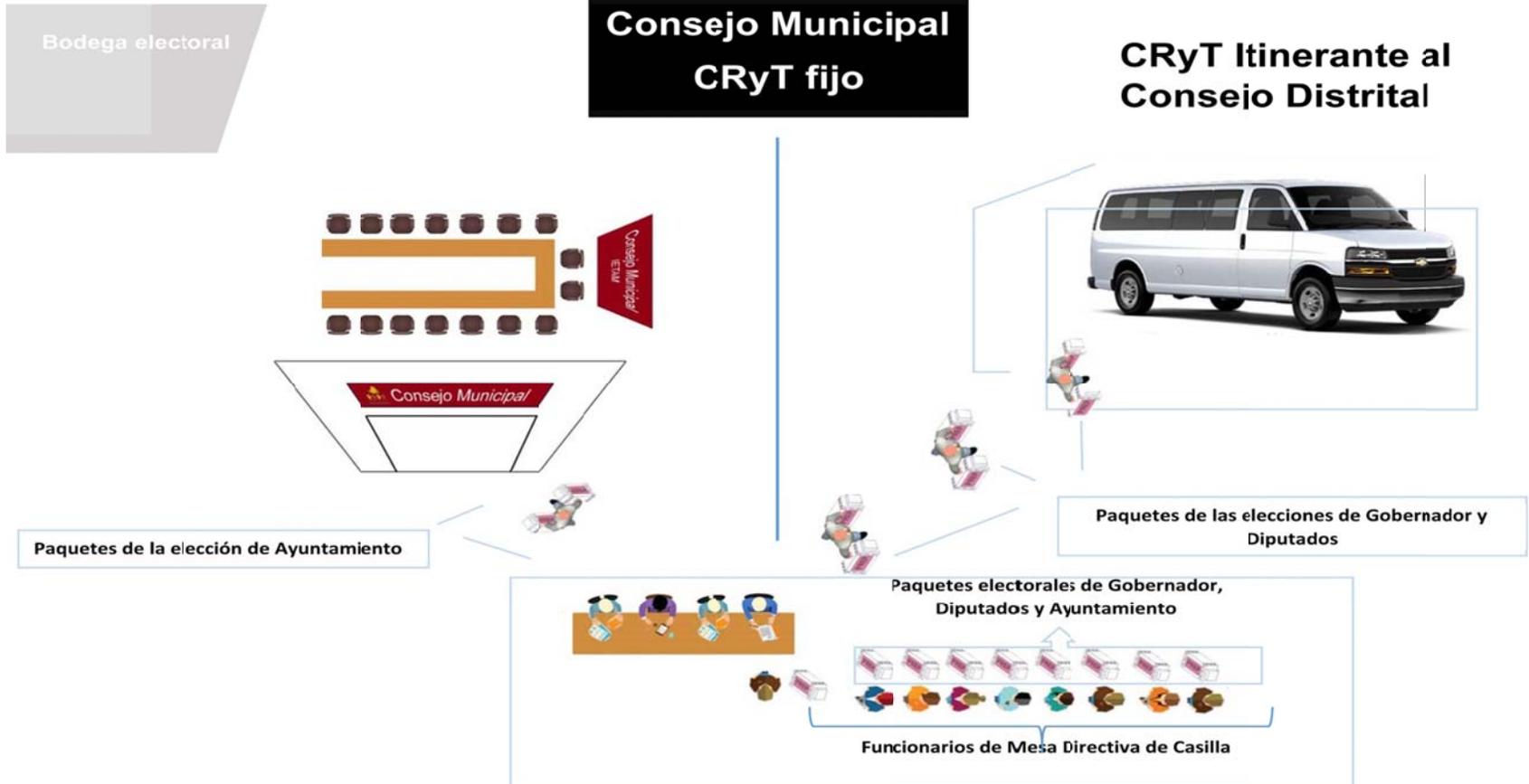
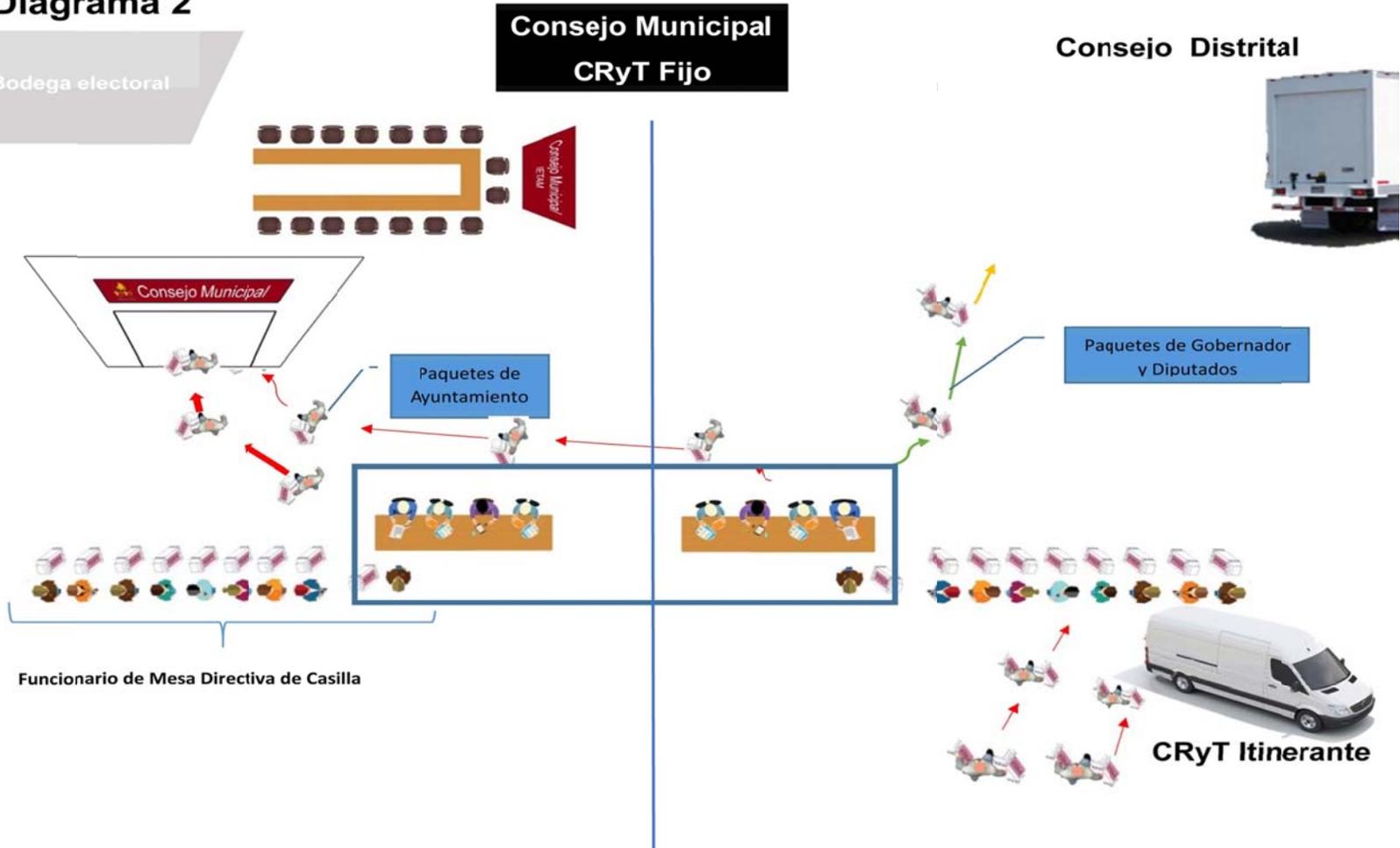


Diagrama 2

Bodega electoral



CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO ITINERANTE

Número de CRyT itinerante	Municipio donde inicia	Ruta	Destino	Casillas de las que recibirá paquetes	Número de paquetes que recolectará, según el tipo de elección			Responsable del CRYT		Auxiliar del CRYT	
					Gobernador	Diputados	Ayuntamientos	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
1	Gustavo Díaz Ordaz	Camargo, Miguel Alemán, Mier y Guerrero	Consejo Distrital 03, Nuevo Laredo	Gustavo Díaz Ordaz: 332 B, 332 C 1, 333 B, 333 C 1, 333 C 2, 334 B, 334 C 1, 335 B, 335 C 1, 336 B, 336 C 1, 337 B, 337 C 1, 338 B, 338 C 1, 339 B, 339 C 1, 339 C 2, 340 B, 340 C 1, 341 B, 342 B, 343 B, 344 B, 344 C 1, 345 B	106	106	0	Ramírez Luis Humberto	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 03	Valdez Sandoval Jesús Javier	Auxiliar
2	Méndez	Burgos y Cruillas	Consejo Distrital 13, con cabecera En San Fernando, Av. Ruiz Cortines y Niños Héroes S/N, San Fernando, Tamaulipas	Méndez: 710 B, 710 C 1, 711 B, 711 E 1, 712 B, 712 C1 713 B, 714 B, 714 E 1, 715 B	29	29	0	Rosales Magaña Joel Alfonso	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 13	Gutiérrez Luna Adrián	Auxiliar
3	San Nicolás	San Carlos	CRyT fijo No. 16 (Consejo Municipal de Padilla), 4 y 5 Ocampo S/N, Nuevo Padilla, Tamaulipas	San Nicolás: 1279 B, 1278 B, E1	22	22	0	Ramírez Zavala Reginaldo Guadalupe	Supervisor Electoral	Reséndez Quintero María Cristina	Auxiliar
4	Mainero	Villagrán, Hidalgo, Padilla	Consejo Distrital 13, con cabecera en San Fernando, Av. Ruiz Cortines y Niños Héroes S/N, San Fernando, Tamaulipas	Mainero: 408 B, E1, 409 B, 410 B, E1, 411 B	97	97	0	Ibarra Pequeño Osiris Gregorios	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 13	Hernández de León María Susana	Auxiliar
5	Güémez	Abasolo y Jiménez	Consejo Distrital 13, con cabecera En San Fernando, Av. Ruiz Cortines y Niños Héroes S/N, San Fernando, Tamaulipas	Güémez: 311 B, C1, 312 B, C1, 313 B, 314 B, C1, 315 B, 316 B, E1, E1C1, 317 B, C1, E1, 318 B, E1, E2, 319 B, 320 B, C1, 321 B, C1, 322 B, 324 B, C1, 325 B, E1, 326 B	58	58	0	Reyes de la Cruz Samuel	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 13	Lerma García David	Auxiliar

6	Escuela Primaria Pedro José Méndez, Domicilio conocido Ej La Aurora; municipio de Hidalgo; C.P. 87041	<p>1.- Escuela Primaria Rural General Emiliano Zapata, Ej. Francisco I. Madero.</p> <p>2.- Salón de Usos Múltiples, Ej. San José de Santa Engracia.</p> <p>3.- Escuela Primaria Marte R. Gómez, Ej. Emiliano Zapata.</p> <p>4.- Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, estación Santa Engracia.</p> <p>5.- Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 270, Ej. Guillermo Zúñiga</p> <p>6.- Escuela Primaria José María Morelos y Pavón, Ej. Cruz y Carmen.</p> <p>7.- Escuela Primaria Juan Rincón, Ej. El Sauz.</p> <p>8.- Escuela Primaria Pedro José Méndez, Ej. Estación Cruz.</p> <p>9.- Salón de Usos Múltiples, Ej Oyama.</p> <p>10.- Escuela Primaria 20 de Noviembre, Ej. San Francisco.</p>	CRyT fijo No. 13 (Consejo Municipal de Hidalgo), Calle Álvaro Obregón s/n Zona Centro, Hidalgo Tamaulipas.	362 B, 363 B, C1, 367 B, C1, 366 B, C1, 365, B, C1, 364, B, C1, 358 B, 357 B, E1, 359 B, C1, 356 B	17	17	17	Pérez Castañeda Moisés Adán	Supervisor Electoral	Ávila Lozano Orlando	CAE
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----	----	-----------------------------	----------------------	----------------------	-----

7	Salón de Usos Múltiple: Domicilio Conocido, Ej. General Lucio Blanco C.P. 87800, Villagrán, Tamaulipas.	1.-Escuela Primaria Zenón Araujo, Ej. José María Morelos, San Juan 2.- Salón de Usos Múltiples Ej. Guadalupe. 3.-Escuela Primaria Alma Campesina, Ej. San Lázaro. 4.-Escuela Primaria José María Morelos, Ej. Los Charcos. 5.-Escuela Primaria Pedro José Méndez, Ej. Marte R. Gomez, Patol. 6.-Escuela Primaria José Silva Sánchez, Ej. Garza Valdéz. 7.-Escuela Primaria Benito Juárez García, Ej. Ranchería de Juárez	Centro Fijo No. 12 (Consejo Municipal de Villagrán) Calle Álvaro Obregón y calle 16, s/n, Zona Centro, Villagrán, Tam.	1714 B, 1714 E1, 1715 B, 1715 E1, 1718 B, 1718 E1, 1716 B, 1713 E1	8	8	8	Ruiz Zapata Rosario Alejandra	CAE	Rodríguez Juárez María Guadalupe	CAE
8	CRyT Fijo 24, Jaumave	Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula (por la carretera a Ocampo)	Consejo Distrital Local 16, con cabecera en Xicoténcatl	Jaumave: 0368 B, 0368 E, 0369 B, 0369 C1, 0369 C2, 0370 B, 0370 C, 0371 B, 0372 B, 0372 C, 0372 E1, 0372 E2, 0373 B, 0374 B, 0375 B, 0375 C, 0375 E, 0376 B, 0376 E, 0377 B, 0377 C, 0377 E, 0378 B, 0380 B	91	91	0	Mendoza Ramos José Cesáreo	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 16	García García Diana Lizbeth	Auxiliar
9	CRyT Fijo 28, Nuevo Morelos	Nuevo Morelos y Antiguo Morelos	Consejo Distrital Local 16, con cabecera en Xicoténcatl	Nuevo Morelos: 0905 B, 0905 E, 0906 B, 0906 C, 0907 B	17	17	0	García De León Ma. Esther	Supervisor Electoral	Castro Álvarez Patricia	Auxiliar
10	CRyT Fijo 29, Ocampo	Ocampo a Gómez Farías	Consejo Distrital Local 16, con cabecera en Xicoténcatl	Ocampo: 0908 B, 0908 C1, 0908 C2, 0909 B, 0909 C, 0910 B, 0910 C1, 0910 C2, 0911 B, 0912 B, 0913 B, 0914 B, 0914 C, 0914 E, 0915 B, 0916 B, 0917 B, 0918 B, 0919 B, 0920 B, 0921 B, 0921 C	39	39	0	Ayala Juárez Flor Elena	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 16	León Montalvo Raúl Eduardo	SE

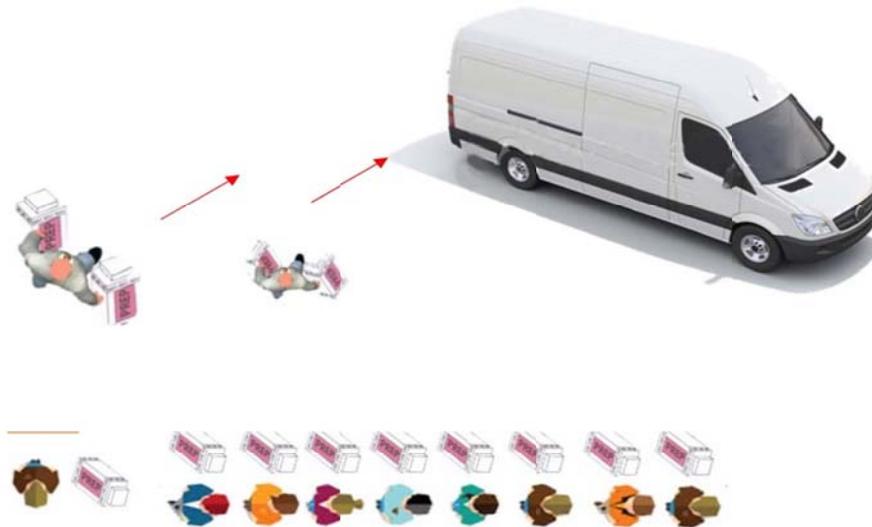
11	Ejido Enramadas, municipio de Soto La Marina	Ejido Enramadas, Ejido Santo Domingo del Charco Largo, Ejido Verde Chico, Ejido Las Guayabas(Soto la Marina) - Soto la Marina- Casas-Llera.	Consejo Distrital Local 16, con cabecera en Xicoténcatl	Soto La Marina: 1280 B,1280 C1, 1280 C2, 1281 B, 1281 C, 1282 B, 1282 C1, 1282 C2, 1283 B, 1283 C, 1283 S, 1284 B, 1284 C, 1285 B, 1285 C, 1286 B, 1286 E, 1287 B, 1287 E, 1288 B, 1288 E, 1289 B, 1290 B, 1290 C, 1291 B, 1291 E, 1292 B, 1293 B, 1294 B, 1294 C1, 1294 C2, 1295 B, 1296 B, 1297 B, 1298 B, 1298 E, 1299 B, 1299 E, 1300 B, 1301 B, 1301 E, 1302 B, 1302 E, 1303 B	86	86	4	Rodriguez Abundis José Juan	Coordinador de Org. y Cap. Electoral Distrito 16	Bocanegra Ventura Aristeo	CAE
12	CRyT Fijo 33, El Mante (Nueva Apolonia)	CRyT 33 Fijo, Nueva Apolonia y CRyT Fijo 34 El Triunfo núm. 2	Consejo Distrital Local 17 y Consejo Municipal de El Mante	CRyT Fijo Nueva Apolonia:	27	27	27	Mendez Melchor Tito De Jesús	Supervisor Electoral	Sanchez Baltazar Jesús Ernesto	CAE
13	Ej. La Reforma; municipio de González	Ej. La Reforma, Ej. López Rayón, Ej. San Antonio Rayón, Ej. Ruiz Cortínez.	CRyT Fijo 23 y Consejo Municipal González	0297E, 0308 B, 0309 B, 0309 C, 0310 B, 0310 C	6	6	6	Muñiz Campos Zenith Lizeth	Supervisor Electoral	Zapata Cruz Teodora	CAE
14	Ej. Venustiano Carranza 1, municipio de González	Ej. Venustiano Carranza 1, Ej. San Pedro, Ej. Adolfo López Mateos, Ej. Felipe Carrillo Puerto.	CryT Fijo 23 y Consejo Municipal González	0286 B, 0303 B, 0304 B, 0305 B	4	4	4	Rangel García María de Jesús	Supervisor Electoral	Moreno Valles María Josefina	CAE
15	Ej. Eduardo Benavides, municipio de Casas	Ej. Eduardo Benavides	CryT Fijo 21 y Consejo Municipal de Casas	150 B	1	1	1	Aguillón Díaz José Alberto	CAE		

C. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA O FUNCIONARIO DESIGNADO, A LOS CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO ITINERANTES.

- El personal responsable del centro de recepción y traslado itinerante, se trasladará por una ruta previamente establecida a fin de ir recolectando los paquetes electorales de la elección de gobernador y diputados de cada centro de recepción y traslado fijo establecido o bien por cada una de las casillas recolectando los paquetes de las tres elecciones, para ser entregados a los consejos distritales y municipales, según corresponda.
- Al recibir el responsable del centro de recepción y traslado itinerante los paquetes electorales, levantando el recibo de entrega recepción del paquete electoral al Centro de recepción y traslado, en el que se asentará el estado en que se presentan los paquetes y si cuentan con las copias de las actas correspondientes por fuera.
- El presidente o el funcionario designado se retira con su comprobante.
- Una vez recepcionados todos los paquetes correspondientes a este mecanismo de recolección, se procederá a su traslado de manera directa, al Consejo Distrital o Municipal correspondiente, para ser entregados al presidente de dicho consejo.
- El personal autorizado el PREP extrae las bolsas correspondientes para iniciar con la captura de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, de la elección que corresponda.
- El personal autorizado del consejo traslada los paquetes electorales para ser presentados en el pleno del consejo, a fin de verificar el estado en que se encuentra el paquete y extraer la bolsa que contiene el acta de escrutinio y cómputo de casilla para el presidente, de la elección que se trate, para dar a conocer los resultados contenidos en dicha acta y asentarlos en las hojas de operaciones y captura en el sistema establecido para ello.
- Los paquetes se resguardan en la bodega electoral, por elección y en el orden numérico que corresponda.

Diagrama 3

CRyT Itinerante



EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar continuidad al orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el noveno punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que modifica el diverso IETAM/CG-133/2016 en el cual se aprobó la producción, impresión y distribución de un cartel por elección de apoyo para el correcto escrutinio y cómputo ante las mesas directivas de casilla en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

EL PRESIDENTE: Sí, le ruego que sea tan amable Secretario de dar lectura a los puntos resolutivos de este proyecto.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero. Se aprueba la modificación del acuerdo IETAM/CG-133/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, en los términos de los considerandos noveno y décimo del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes de los Consejos Municipales y Distritales, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Cuarto. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento, de igual modo a los Partidos Políticos, las Candidaturas Independientes y la Coalición respectiva.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo y anexos, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Yo quisiera formular un planteamiento, si me lo permite, en el punto considerando número décimo, quisiera proponer que se clarificara la redacción para que quedar de la siguiente manera, es la página 6 del proyecto de Acuerdo, diría así, le solicitaría al Secretario Ejecutivo tomar nota para en caso de que se apruebe la modificación pueda realizarse en el engrose, dice:

“10. Que en mérito de lo anterior, debe clarificarse que los carteles de apoyo servirán como ejemplos y criterios, no limitativos, para evaluar los votos válidos o nulos, carteles que fueron elaborados con la finalidad de ser herramientas auxiliares de orientación en las sesiones de cómputo en las que se actualicen las hipótesis legales descritas”

De no haber ningún comentario al respecto, yo le rogaría al Secretario Ejecutivo que someta a votación esta propuesta.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación la propuesta que realiza el Consejero Presidente, de adhesión al Considerando 10 del Acuerdo que nos ocupa el, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor la propuesta realizada por Usted.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, pues una vez que ha sido aprobada en este punto en lo particular, le ruego que lo someta a votación en lo general.

EL SECRETARIO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación en lo general el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-141/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE MODIFICA EL DIVERSO IETAM/CG-133/2016 EN EL CUAL SE APROBÓ LA PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE

UN CARTEL POR ELECCIÓN DE APOYO PARA EL CORRECTO ESCRUTINIO Y COMPUTO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

A N T E C E D E N T E S

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Local Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General del IETAM declaró, en términos del artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

6. Se aprueba el acuerdo IETAM/CG-133/2016. En fecha 30 de mayo de 2016 el Consejo General del IETAM aprobó la producción, impresión y distribución de un cartel por elección de apoyo para el correcto escrutinio y cómputo ante las mesas directivas de casilla en el Proceso Electoral Local 2015-2016, con los anexos 1, 2 y 3 respectivamente, mismos que forman parte de dicho acuerdo.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III de la Constitución Política de Tamaulipas, y 93, 99, 100, 101, y

110, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 3 de la Ley Electoral de Tamaulipas establece que la aplicación de las normas de la misma corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia y que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que el artículo 91 de la Ley Electoral de Tamaulipas también enuncia como el primero de los principios rectores a la certeza.

4. Que el artículo 101 de la Ley Electoral de Tamaulipas dispone, de conformidad con el 41 fracción V, apartado C de la Constitución Federal, que corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de preparación de la jornada electoral, de impresión de documentos, así como producción de materiales electorales.

5. Que el artículo 103 de la Ley Electoral de Tamaulipas dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

6. El artículo 148, fracción VI y VII de la Ley Electoral, establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la de realizar el cómputo distrital final de la votación para diputados electos según el principio de mayoría relativa; así como, realizar el cómputo distrital de la elección de Gobernador y de diputados según el principio de representación proporcional y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos;

7. El artículo 156, fracción VI de la misma ley establece que los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia entre otras, la de realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos.

8. Que con fecha 30 de mayo de 2016 este Consejo General del IETAM dictó el acuerdo IETAM/CG-133/2016, mediante el cual se aprobó la producción,

impresión y distribución de un cartel por elección de apoyo para el correcto escrutinio y cómputo ante las mesas directivas de casilla en el Proceso Electoral Local 2015-2016, mismo que va acompañado de tres carteles, identificados como anexos “1, 2 y 3” respectivamente.

9. Que es preciso proponer la **modificación** del acuerdo IETAM/CG-133/2016, con la finalidad de tener una mayor congruencia y certeza, atendiendo a la aplicación y utilidad real de los carteles, la cual se enuncia a continuación:

a).- La aplicación de los carteles tiene la finalidad de auxiliar en las sesiones de cómputo que los Consejos Municipales y Distritales de este Instituto desahogarán el martes siguiente al día de la elección, en caso de que se presenten los supuestos previstos en los artículos 277 fracciones II y III; 290; 291; 292; y 293 de la Ley Electoral de Tamaulipas, los cuales, para mayor ilustración se transcriben enseguida:

“Artículo 277.- El cómputo municipal de la elección de ayuntamientos se sujetará al procedimiento siguiente:

a. *Se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración, y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejarán los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Municipal. Cuando los resultados de ambas actas coincidan, se tomarán en cuenta para el cómputo y se asentarán en las formas autorizadas para ello;*

b. *Cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista acta final de escrutinio y cómputo en el paquete, y no opere ésta en poder del Presidente del Consejo Municipal, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.*

Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiere manifestado cualesquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

c. *Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las actas, el Consejo Municipal podrá acordar que el escrutinio y cómputo se realicen nuevamente en los términos señalados en la fracción anterior;*

d. *Los paquetes electorales de las casillas especiales se computarán al final. Para ello se realizarán las mismas operaciones de las fracciones I, II y III de este artículo y los resultados se asentarán en el acta correspondiente;*

e. *La suma de los resultados constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, que se asentará en el acta correspondiente;*

f. *En acta circunstanciada de la sesión se harán constar los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de la planilla;*

g. *Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de ayuntamientos, el Presidente del Consejo Municipal expedirá constancia de mayoría a la planilla que hubiese obtenido el triunfo; y*

- h. Los Presidentes de los Consejos Municipales fijarán en el exterior de los locales del Consejo, al término de la sesión del cómputo municipal, los resultados de la elección del ayuntamiento respectivo.”

“Artículo 290.- Los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán:

- I. En las sesiones de cómputo municipal para el caso de la elección de integrantes de los ayuntamientos;
- II. En las sesiones de cómputos distritales para el caso de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa; y
- III. En las sesiones de cómputos distritales, para el caso de la elección de Gobernador, respecto de los resultados en el distrito en el que se actualice alguna de las hipótesis para la procedencia del recuento. “

“Artículo 291.- El recuento parcial de votos, solamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que el número de votos nulos sea cuatro veces mayor a la diferencia entre los candidatos presuntamente ubicados en el primero y segundo lugares en votación en la elección del municipio o distrito según corresponda, y además, cuando así lo solicite al inicio de la sesión de cómputo el representante del partido político o coalición que presuntamente estuviera en segundo lugar de la elección que se trate. Para acreditar la diferencia señalada, se considerará presunción suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido o coalición consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el municipio o distrito, según corresponda. “

“Artículo 292.- El recuento total de votos, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando todos los votos en la elección del o distrito según corresponda, hubieran sido depositados a favor de un mismo partido o coalición o cuando en más del 50 % de las casillas de la elección que se trate, todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo;
- II. Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección del municipio o distrito según corresponda, sea igual o menor a 0.75 %, y además concurren alguna de las 2 circunstancias siguientes:
 - a) Se hubiese realizado recuento parcial de votos en por lo menos el 20 % de las casillas; o
 - b) Con motivo de la apertura de paquetes se hubiera realizado nuevo escrutinio en por lo menos el 15% de las casillas; o
- III. Cuando como resultado del cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección del municipio o distrito según corresponda, sea menor a medio punto porcentual. “

“Artículo 293.- Los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El Consejo correspondiente dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
- III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del Instituto que presidirán los grupos de trabajo;

- IV. *Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;*
- V. *De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;*
- VI. *En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;*
- VII. *Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;*
- VIII. *El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;*
- IX. *El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y*
- X. *Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional;"*

10. Que en mérito de lo anterior, debe clarificarse que los carteles de apoyo servirán como ejemplos y criterios, no limitativos, para evaluar los votos válidos o nulos, carteles que fueron elaborados con la finalidad de ser herramientas auxiliares de orientación en las sesiones de cómputo en las que se actualicen las hipótesis legales descritas.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del acuerdo IETAM/CG-133/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, en los términos de los considerandos noveno y décimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes de los Consejos Municipales y Distritales, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE del presente acuerdo para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el debido conocimiento, de igual modo a los Partidos Políticos, las Candidaturas Independientes y la Coalición respectiva.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego de continuidad al orden del día de la presente sesión.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el décimo punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional con sede en Monterrey Nuevo León, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (en adelante Sala Regional Monterrey) dentro de los expedientes SM-JDC-196/2016, SM-JDC-197/2016, SM-JDC-198/2016 y SM-JDC-199/2016 Acumulados, en la que deja insubsistente el Acuerdo IETAM/cg-105/2016; por lo que hace a la conformación de la planilla encabezada por Amando Treviño rivera, a fin de que se realicen las sustituciones o el corrimiento correspondiente y se cumpla con el principio de paridad de género y alternancia.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, en virtud de que este punto fue incorporado en el orden del día de manera urgente derivado de esta resolución, le pido que sea tan amable de dar lectura íntegra al proyecto de Acuerdo para conocimiento pleno de los integrantes de este Consejo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente.

proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional con sede en Monterrey Nuevo León, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (en adelante Sala Regional Monterrey) dentro de los expedientes SM-JDC-196/2016, SM-JDC-197/2016, SM-JDC-198/2016 y SM-JDC-199/2016 Acumulados, en la que deja insubsistente el Acuerdo IETAM/cg-105/2016; por lo que hace a la conformación de la planilla encabezada por Amando Treviño rivera,

a fin de que se realicen las sustituciones o el corrimiento correspondiente y se cumpla con el principio de paridad de género y alternancia.

Antecedentes.

I.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

II.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la Entidad.

III.- Registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron a solicitar el registro de candidatos diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

IV.- Sesión de Registro de Candidatos. Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-84/2016, el Consejo General del Instituto determinó la procedencia de diversas solicitudes de registro de candidaturas de integrantes de los ayuntamientos, presentadas por diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o coalición, así como candidatos independientes, para participar el proceso electoral 2015-2016.

V.- Se interpone el recurso ciudadano. El día veintitrés de mayo del año actual, los CC. ARTURO ARMENGOL MOTA ALVARADO, por derecho propio y en representación de “FORTALECIENDO A MATAMOROS A.C.”, ANA LAURA GEORGE ZÚÑIGA y ELOISA MORALES ROBLES, presentaron recurso ante la Sala Regional Monterrey, a fin de controvertir las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral Local, relacionadas con el registro de los integrantes de la planilla de candidaturas independientes para la renovación del Ayuntamiento de Matamoros, la cual participará en el actual proceso electoral que se desarrolla en Tamaulipas, identificadas con los números de expediente TE-RAP-25/2016 y su acumulado TE-RDC-34/2016. La demanda quedó radicada con los números de expedientes SM-JDC-196/2016, SM-JDC-197/2016, SM-JDC-198/2016, SM-JDC-199/2016 y ACUMULADOS.

VI.- Resolución emitida. El treinta y uno de mayo de 2016, la Sala responsable emitió sentencia dentro de los expedientes señalados en el punto anterior cuyos efectos fueron los siguientes:

a).- Se confirma la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el medio de impugnación local identificado con el

número TE-RAP-25/2016 y su acumulado TE-RDC-34/2016, al no acreditarse la violación a la garantía de audiencia y defensa adecuada reclamada por Ana Laura George Zúñiga;

b).- Se revocan las resoluciones dictadas por el mencionado órgano jurisdiccional en los expedientes TE-RAP-26/2016 y su acumulado TE-RDC-38/2016, así como TE-RDC-39/2016, toda vez que las planillas de candidatos independientes en el Estado de Tamaulipas sí están obligadas a cumplir con el principio de paridad vertical; y

c).- Se deja insubsistente el acuerdo IETAM/CG-105/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, únicamente por lo que hace a la conformación de las regidurías de la planilla de candidaturas ciudadanas encabezada por el C. Amando Treviño Rivera, para el efecto de que se realicen las modificaciones pertinentes que garanticen la paridad de género en su conformación.

VII.- Vincula al Consejo: En cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena para que a través del Instituto Electoral de Tamaulipas, se desarrollen los trabajos relativos a lo siguiente:

a).- En fecha primero de junio de 2016 y siendo las 15:54 horas, mediante oficio de requerimiento número SE-2094/2016, se notificó al C. Arturo Armengol Mota Alvarado en su carácter de representante legal de “Fortaleciendo a Matamoros A.C” de la planilla encabezada por el candidato Independiente el C. Amando Treviño Rivera, misma que conforme a lo que dispone el artículo 314 fracción III de la Ley Electoral, y en virtud de que al acudir al domicilio señalado por la actora, se procedió a llamar en el referido domicilio, no atendiendo persona alguna al llamado del notificador habilitado para el trámite de la diligencia, por lo que se procedió a fijar la cédula de notificación con el requerimiento de referencia en lugar visible en la puerta de acceso del domicilio.

b).- Asimismo, en la propia fecha, siendo las 17:30 horas, el Lic. Víctor Cantú Chavira en su calidad de notificador habilitado, procedió a fijar en estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas la razón de fijación, mediante la cual se publicita oficio con número alfa numérico SE-2094/2016 emitido en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey de fecha 31 de mayo de 2016, con la finalidad de que surta los efectos legales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 44, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales en Tamaulipas.

VIII.- Contestación al Requerimiento. En fecha primero de junio, siendo las 22:22 horas, se recepcionó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, un escrito signado por el C. Arturo Armengol Mota Alvarado, en su carácter de representante legal de “Fortaleciendo a Matamoros A.C.”, de la planilla encabezada por el C. Amando Treviño Rivera, mediante el cual da contestación al requerimiento identificado con el número SE-2094/2016.

IX.- Análisis del escrito y nuevo Requerimiento. Una vez analizado el escrito y sus anexos, recibido en fecha primero de junio a las 22:22 horas, signado por el C. Arturo Armengol Mota Alvarado, se advierte que solamente hace referencia a los candidatos propietarios, omitiendo especificar de manera expresa los candidatos suplentes que conformarán la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera; por tal motivo, con la finalidad de tener certeza por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, se le requirió mediante oficio SE-2097/2016, para que informara al Consejo General del IETAM, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de dicho oficio; la planilla completa, es decir, Candidatos Propietarios y Suplentes.

X.- Contestación al Requerimiento. En fecha tres de junio de 2016, siendo las 18:50 horas, se recepcionó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, un escrito signado por el C. Arturo Armengol Mota Alvarado, mencionando en primer término que deja sin efecto el contenido de su escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 1 de junio de 2016 a las 22:22 horas, y mediante el cual exponía los cargos propietarios de la planilla que representa, y a la vez hace la designación de los cargos de elección popular de la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera, tanto propietarios como suplentes, y de la cual solicita el registro legal; argumentando que solicita enroques en la misma, con la finalidad de preferenciar a los ciudadanos que participaron durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, pero sobre todo para dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Sala Regional de Monterrey, en donde se da prioridad al respeto de los principios constitucionales de paridad y alternancia de género en la integración de la planilla.

XI.- En fecha 3 de junio de 2016, se recibieron en el Consejo Municipal Electoral de Matamoros Tamaulipas, dos escritos que corresponden, el primero a la renuncia que hace al cargo de la sexta regiduría en carácter de propietario del C. Miguel Ángel Faz Ruiz; asimismo, se recepcionó el escrito donde el C. Edgar Guillermo Cepeda Moreno, en aras de que se cumpla con el requisito de paridad y alternancia de género, manifiesta su conformidad en que se le sustituya de la cuarta regiduría y se instale en la sexta regiduría en carácter de propietario en la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera.

XII.- En cumplimiento a lo antes expuesto, este Consejo General incorporo a sesión con carácter de urgente para emitir un pronunciamiento sobre el registro de la planilla completa encabezada por el C. Amando Treviño Rivera.

Considerandos

1.- Los artículos 1, tercer párrafo y artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales; así como que tanto el varón como la mujer son iguales ante la Ley.

2.- Que los artículos 34 y 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, establecen íntegramente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y que para poder ser votado para todos los cargos de elección popular, deberá tener la calidad que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la Autoridad electoral correspondiente no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

3.- El artículo 41, base I de la Constitución Política, se especifica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

4.- El artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; así como en el apartado C, del mencionado ordenamiento refiere que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

5.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas como Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción III de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

6.- Que las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos se celebran cada tres años el primer domingo del mes de Junio, por lo que en este proceso electoral ordinario del 2015-2016, se renovaran los integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 173, fracción II y 207, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

7.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 7, fracción II, que son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; asimismo, el artículo 16 prevé que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquella establece; además, en el artículo 17 reconoce el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.

8.- El artículo 20, fracción II, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.

9.- El artículo 103 de la citada legislación electoral dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral de Tamaulipas.

10.- El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

11.- Una vez precisado lo anterior y en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, dentro del expediente SM-JDC-196/2016, SM-JDC-197/2016, SM-JDC-198/2016 Y SM-JDC-199/2016 ACUMULADOS, en la cual se estimó que de la revisión de los argumentos vertidos por los actores, se concluyó que es innecesario analizar si fue correcta la argumentación de las resoluciones impugnadas en el sentido de que se actualizaba la cosa juzgada, pues, como se evidenció, el Tribunal Electoral del Estado, sí analizó las inconformidades planteadas por la actora y el actor, y consideró inaplicable el principio de paridad en la postulación de la planilla, tema que se analiza a continuación:

En la instancia local, los actores sostuvieron que el Acuerdo IETAM/CG-105/2016 era irregular, pues el Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el registro de Jesús de los Ángeles López García como primer regidor propietario de la planilla de postulantes ciudadanos encabezada por Amando Treviño Rivera, sin advertir que su inclusión trastocaba el principio de paridad vertical y la regla de alternancia de géneros. En concepto de los promoventes, lo anterior trastocaba el deber de paridad que se deduce del artículo 229 de la Ley Electoral Local que, desde su óptica, es exigible tanto a partidos como a candidaturas independientes.

El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas desestimó en el recurso invocado, que en el considerando vigésimo, apartado II (denominado “Consideración respecto de las Candidaturas Independientes”) de la acción de inconstitucionalidad 45/2015 y sus acumulados, la Suprema Corte sostuvo que la paridad no era obligatoria para las candidaturas independientes.

En ese sentido, la Sala Regional consideró que los actores argumentan que indebidamente el Tribunal Electoral Local empleó consideraciones de la Suprema Corte que no eran aplicables (pues fueron emitidas para sostener que no es inconstitucional que la legislación de Tamaulipas omita regular la paridad horizontal para candidaturas independientes), sin considerar que la Ley Electoral Local y en la convocatoria hay una disposición que obliga en lo general a la paridad vertical por la vía ciudadana, misma que no ha sido controvertida y por lo mismo deviene exigible. Por lo anterior, le se consideró que le asistió la razón a los recurrentes, en virtud de que la Suprema Corte y la Sala Superior del Tribunal Electoral han considerado que la paridad es un mandato de optimización, cuyo cumplimiento debe buscarse en la mayor medida posible, de ahí que la autoridad deba procurar su armonización a la luz de otros principios y valores del ordenamiento.

De tal suerte, que la Constitución Federal y los tratados internacionales contienen principios y éstos establecen obligaciones de cumplimiento graduado, lo que implica que deben ser satisfechos en la mayor medida viable, atendiendo a las posibilidades y circunstancias, tanto jurídicas como fácticas.

En primer término, la Sala Regional, advierte que las consideraciones en las que se alega la omisión de regular la paridad horizontal, así como una deficiente regulación legislativa en dicha materia. En efecto, la Suprema Corte refirió que se señala el partido accionante en una parte de su concepto de invalidez que no basta un enfoque vertical del principio de paridad contenido en la Constitución Federal; sino que un enfoque horizontal exigiría que del total de las candidaturas a cargos de elección popular a presidentes municipales, sea mediante bajo las siglas de partidos políticos o coaliciones, o bien a través de candidaturas independientes, un 50% de las mismas se postulen y registren para cada uno de los géneros”.

En efecto, de la acción de inconstitucionalidad 45/2015 se desprende que la Suprema Corte estimó que el legislador tamaulipeco no está constitucionalmente obligado a legislar en materia de paridad para candidaturas independientes; lo cual no significa que el Congreso Local u otras autoridades no puedan y no deban implementar o reglamentar acciones afirmativas a favor de la igualdad de género. Lo dicho se vincula con el hecho de que la Suprema Corte validó la constitucionalidad, entre otros, del artículo 229 de la Ley Electoral de Tamaulipas, en el cual se refiere que “... *en todos los registros se deberán observar los principios de paridad y alternancia de género...*”.

Lo señalado condujo a la Sala Regional a sostener que en Tamaulipas la paridad vertical es exigible a las candidaturas independientes.

Ello fue así, pues tal y como se argumentó en el citado precedente, dicha exigencia es aplicable tratándose de la postulación de candidaturas tanto partidistas como independientes, pues para que las acciones afirmativas orientadas a establecer condiciones de igualdad para el acceso de las mujeres a cargos de elección popular cumplan con su objetivo, es necesario que en principio se consideren en todas las vías de participación político electoral.

El Instituto Electoral de Tamaulipas, acorde con la reglamentación que en materia de paridad vertical emitió en la convocatoria las bases de participación de las candidaturas independientes, en donde se incluyó la obligatoriedad de postular candidaturas, respetando los principios de paridad vertical y alternancia de género, misma que no fue controvertida ni ha sido revocada por lo que actualmente resulta obligatoria y exigible para las postulaciones ciudadanas en los comicios en curso en Tamaulipas.

En ese sentido, al advertirse que la planilla en estudio incumplió el principio de paridad, por lo que se debe ordenar la sustitución de candidaturas, debiendo postularse a las personas que adquirieron ese derecho, pues éste deriva de la obtención del respaldo de la ciudadanía, que es una exigencia que tiene por objeto demostrar su competitividad y justificar que se les concedan recursos públicos para participar en la contienda electoral. En ese tenor, no resultaría procedente solicitar el registro de una persona distinta a la que obtuvo el derecho a contender por la Presidencia Municipal; pero sí podrían postularse a otras, tratándose de sindicaturas o las regidurías, siempre que exista una razón que lo justifique, como es el caso de cumplir la paridad de género.

12.- Que de los escritos presentados por el Representante Legal de la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera, mediante el cual se da contestación a los requerimientos realizados mediante oficios números SE-2094/2016 y SE-2097/2016, se advierte que él solicitante inicialmente, formula cuatro enroques en aras de garantizar el cumplimiento a los principios de paridad y alternancia de género conforme al artículo 229 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, siendo congruente con la modalidad expresada en la propia sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey, ya que se realizan acuerdos a la estimación que expone, avalando que entre los motivos por los que

se permitiría la sustitución de aspirantes se encuentra el relativo al cumplimiento de los principios de paridad y alternancia de género, aunado a ello, resulta importante mencionar que dentro de los cambios que solicita invoca como respaldo de su intención, en primer término, la presentación de un escrito en donde se manifiesta la conformidad del ciudadano Edgar Guillermo Cepeda Moreno a pasar del cargo de la 4ª Regiduría propietario a la 6ª; además, se exhibe documento de renuncia a la candidatura de la 6ª Regiduría en carácter de propietario del ciudadano Miguel Ángel Faz Ruiz, misma que ocuparía el C. Edgar Guillermo Cepeda Moreno; mencionándose que la 4ª Regiduría será ocupada por el ciudadano José Alejandro Torres Velázquez.

Con lo anterior, se pretende dar cumplimiento con la paridad vertical y alternancia de género en la planilla, respetando el derecho adquirido de los ciudadanos que participaron en la etapa de obtención del apoyo; en lo que respecta a las posiciones de 1er Regidor propietario, a fin de que se dé el principio Constitucional de paridad y alternancia de género, pero respetando el derecho adquirido del C. Jesús de los Ángeles López Gracia, se propone al mismo, para el cargo de 2º Regidor propietario, en virtud de que la 1er Regiduría acorde a los principios aludidos y en aras de que se cumpla cabalmente con la alternancia, se debiese ocupar por una mujer, por lo que la representación de la candidatura independiente que nos ocupa, propone a la C. C. Ana Laura George Zúñiga para dicho cargo, dando con ello el cumplimiento debido ordenado por la Autoridad Jurisdiccional; de lo anterior se advierten cambios mínimos y necesarios para dicho cumplimiento, y que además se respetaron los derechos de las personas que estuvieron inscritas en la etapa de apoyo ciudadano, aunado a que ante la necesidad de decidir entre aprobar la sustitución de una persona que participó en la fase de obtención de respaldo ciudadano y otra que no lo hizo hubo inclinación legal al sustituir al ciudadano Miguel Ángel Faz Ruiz, en virtud de que no participó en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, siendo el único caso en donde se decidió acorde a la preferencia de los demás, prueba de ello, es que se advierte de la propia resolución jurisdiccional, que los inconformes en el medio impugnativo se encuentran ocupando un cargo en la planilla multicitada; y aquellos que habiendo tenido participación en la planilla de la etapa de obtención de apoyo ciudadano y que actualmente no la conforman, carecen de interés legal, en virtud de haber consentido el estado actual de la misma, en alguna de las etapas del proceso electoral que se desarrolla.

13.- Que derivado de las constancias que se refieren con anterioridad, y una vez analizada y revisada la planilla objeto de estudio, se acredita que la documentación de todos los ciudadanos que la integran, ya obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM. Además se actualiza el cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional de Monterrey dentro del expediente número SM-JDC-196/2016 SM-JDC-197/2016 SM-JDC-198/2016 Y SM-JDC-199/2016 ACUMULADOS, en virtud de que en primer término se da el cumplimiento que refleja la paridad y alternancia de género en la planilla, asimismo se advierte la preferencia en la postulación a los aspirantes a candidatos que participaron en la etapa de obtención del apoyo ciudadano; cabe destacar que se cumplimenta el derecho

que el C. Jesús De Los Ángeles López Gracia logró obtener en la jurisdiccional, ya que se incluye en la planilla, que aunque se ubicó en la segunda posición de regiduría con carácter de propietario, tal situación aconteció en virtud de que para esta Autoridad Electoral, lo imperante es la aplicación en primer término de los principios constitucionales de paridad y alternancia de género, tal como lo enuncia la Autoridad Jurisdiccional, al exponer que se dé cumplimiento en la medida de lo posible, aplicando en todo momento los principios enunciados.

14.- En tal sentido y en cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional Monterrey, se deja insubsistente la planilla de los candidatos independientes, registrada en fecha 25 de abril de 2016 y referenciada con el número IETAM/CG-105/2016, aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la renovación del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, encabezada por el C. Amando Treviño Rivera, misma que se exhibe a continuación:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	AMANDO TREVIÑO RIVERA	JORGE ELIUD PEREZ GUERRA
1 Sindico	MARIA DOLORES RINCON LARA	PILAR ALEJANDRA VILANO AGUIRRE
2 Sindico	JOSE ALEJANDRO TORRES VELAZQUEZ	LUIS ANTONIO SILVA COMPEAN
1 Regidor	JESUS DE LOS ANGELES LOPEZ GRACIA	GRISelda RODRIGUEZ PEREZ
2 Regidor	ARTURO ARMENGOL MOTA ALVARADO	JORGE ALBERTO GRACIA GANDARA
3 Regidor	HIROZAEMA DAVILA VALLE	LESLIE SAMANTHA ESELENTE CRUZ
4 Regidor	EDGAR GUILLERMO CEPEDA MORENO	EMILIANO MARTINEZ GUEVARA
5 Regidor	ELOISA MORALES ROBLES	CLAUDIA IVONNE TIRADO GUDIÑO
6 Regidor	MIGUEL ANGEL FAZ RUIZ	VICTOR MANUEL MORALES REYES
7 Regidor	BRENDA CAROLINA SILLER VILLANUEVA	MARIA CANDELARIA EVANGELINA VILLEGAS ARENAS
8 Regidor	RAMON GONZALEZ GARCIA	JORGE MANUEL VALDEZ ZUÑIGA
9 Regidor	ODETTE ANAIS SOLORIO	ANDREA ICXEL VARGAS MENDOZA
10 Regidor	DANIEL CEPEDA ROMERO	JUAN CARLOS CEPEDA ROMERO
11 Regidor	ESMERALDA YAZMIN FLORES ARGUELLO	DIANA ESMERALDA BOTELLO CAVAZOS
12 Regidor	OSIRIS GUAJARDO MARTINEZ	HECTOR FELIPE LIMON LOPEZ
13 Regidor	ADRIANA GABRIELA CASTILLO MENDOZA	MA. ANTONIA MAYA GONZALEZ
14 Regidor	ALFREDO IBAÑEZ RODRIGUEZ	JACINTO MOLINA MORALES

15.- En consecuencia, y en cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se registra la planilla encabezada por el C.

Amando Treviño Rivera, Candidato independiente al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en el proceso electoral 2015-2016, de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	AMANDO TREVIÑO RIVERA	JORGE ELIUD PEREZ GUERRA
1 Sindico	MARIA DOLORES RINCON LARA	PILAR ALEJANDRA VILANO AGUIRRE
2 Sindico	ARTURO ARMENGOL MOTA ALVARADO	LUIS ANTONIO SILVA COMPEAN
1 Regidor	ANA LAURA GEORGE ZUÑIGA	GRISELDA RODRIGUEZ PEREZ
2 Regidor	JESUS DE LOS ANGELES LOPEZ GRACIA	JORGE ALBERTO GRACIA GANDARA
3 Regidor	HIROZAEMA DAVILA VALLE	LESLIE SAMANTHA ESELENTE CRUZ
4 Regidor	JOSE ALEJANDRO TORRES VELAZQUEZ	EMILIANO MARTINEZ GUEVARA
5 Regidor	ELOISA MORALES ROBLES	CLAUDIA IVONNE TIRADO GUDIÑO
6 Regidor	EDGAR GUILLERMO CEPEDA MORENO	VICTOR MANUEL MORALES REYES
7 Regidor	BRENDA CAROLINA SILLER VILLANUEVA	MARIA CANDELARIA EVANGELINA VILLEGAS ARENAS
8 Regidor	RAMON GONZALEZ GARCIA	JORGE MANUEL VALDEZ ZUÑIGA
9 Regidor	ODETTE ANAIS SOLORIO	ANDREA ICXEL VARGAS MENDOZA
10 Regidor	DANIEL CEPEDA ROMERO	JUAN CARLOS CEPEDA ROMERO
11 Regidor	ESMERALDA YAZMIN FLORES ARGUELLO	DIANA ESMERALDA BOTELLO CAVAZOS
12 Regidor	OSIRIS GUAJARDO MARTINEZ	HECTOR FELIPE LIMON LOPEZ
13 Regidor	ADRIANA GABRIELA CASTILLO MENDOZA	MA. ANTONIA MAYA GONZALEZ
14 Regidor	ALFREDO IBAÑEZ RODRIGUEZ	JACINTO MOLINA MORALES

Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente dentro de los expedientes SM-JDC-196/2016; SM-JDC-197/2016; SM-JDC-198/2016 Y SM-JDC-199/2016 ACUMULADOS.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- En cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declara insubsistente el Acuerdo IETAM/CG-105/2016, emitido el 25 de abril de 2016, relativo a la aprobación del registro de la planilla de candidatura independiente para contender en la renovación del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, encabezada por el C. Amando Treviño Rivera.

Segundo.- En cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; se aprueba el registro de la planilla de candidatura independiente para contender en la renovación del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, encabezada por el C. Amando Treviño Rivera en el proceso electoral 2015-2016; con los ajustes ya precisados, para garantizar los principios de paridad vertical y alternancia de género, quedando de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	AMANDO TREVIÑO RIVERA	JORGE ELIUD PEREZ GUERRA
1 Sindico	MARIA DOLORES RINCON LARA	PILAR ALEJANDRA VILANO AGUIRRE
2 Sindico	ARTURO ARMENGOL MOTA ALVARADO	LUIS ANTONIO SILVA COMPEAN
1 Regidor	ANA LAURA GEORGE ZUÑIGA	GRISelda RODRIGUEZ PEREZ
2 Regidor	JESUS DE LOS ANGELES LOPEZ GRACIA	JORGE ALBERTO GRACIA GANDARA
3 Regidor	HIROZAEMA DAVILA VALLE	LESLIE SAMANTHA ESELENTE CRUZ
4 Regidor	JOSE ALEJANDRO TORRES VELAZQUEZ	EMILIANO MARTINEZ GUEVARA
5 Regidor	ELOISA MORALES ROBLES	CLAUDIA IVONNE TIRADO GUDIÑO
6 Regidor	EDGAR GUILLERMO CEPEDA MORENO	VICTOR MANUEL MORALES REYES
7 Regidor	BRENDA CAROLINA SILLER VILLANUEVA	MARIA CANDELARIA EVANGELINA VILLEGAS ARENAS
8 Regidor	RAMON GONZALEZ GARCIA	JORGE MANUEL VALDEZ ZUÑIGA
9 Regidor	ODETTE ANAIS SOLORIO	ANDREA ICXEL VARGAS MENDOZA
10 Regidor	DANIEL CEPEDA ROMERO	JUAN CARLOS CEPEDA ROMERO
11 Regidor	ESMERALDA YAZMIN FLORES ARGUELLO	DIANA ESMERALDA BOTELLO CAVAZOS
12 Regidor	OSIRIS GUAJARDO MARTINEZ	HECTOR FELIPE LIMON LOPEZ
13 Regidor	ADRIANA GABRIELA CASTILLO MENDOZA	MA. ANTONIA MAYA GONZALEZ
14 Regidor	ALFREDO IBAÑEZ RODRIGUEZ	JACINTO MOLINA MORALES

Tercero.- Se ordena expedir las constancias de registro respectivas a la planilla de candidatura independiente para contender en la renovación del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, encabezada por el C. Amando Treviño Rivera en el proceso electoral 2015-2016.

Cuarto.- Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones de este Instituto, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las doce horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala

Regional con sede en Monterrey, Nuevo León; del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sexto. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Consejo Municipal Electoral correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

Séptimo. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos conducentes.

Octavo. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: ¿Completo verdad? Bueno, muchas gracias. Les solicito ahora a los integrantes del Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego al Secretario Ejecutivo que someta a votación el proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-142/2016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CON SEDE EN MONTERREY NUEVO LEÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, (EN ADELANTE SALA REGIONAL MONTERREY) DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JDC-196/2016, SM-JDC-197/2016, SM-JDC-198/2016 Y SM-JDC-199/2016 ACUMULADOS, EN LA QUE DEJA INSUBSISTENTE EL ACUERDO IETAM/CG-105/2016; POR LO QUE HACE A LA CONFORMACIÓN DE LA PLANILA ENCABEZADA POR AMANDO TREVIÑO RIVERA, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS SUSTITUCIONES O

EL CORRIMIENTO CORRESPONDIENTE Y SE CUMPLA CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERANCIA.

ANTECEDENTES

I.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

II.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la Entidad.

III.- Registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron a solicitar el registro de candidatos diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

IV.- Sesión de Registro de Candidatos. Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-84/2016, el Consejo General del Instituto determinó la procedencia de diversas solicitudes de registro de candidaturas de integrantes de los ayuntamientos, presentadas por diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o coalición, así como candidatos independientes, para participar el proceso electoral 2015-2016.

V.- Se interpone el recurso ciudadano. El día veintitrés de mayo del año actual, los CC. ARTURO ARMENGOL MOTA ALVARADO, por derecho propio y en representación de “FORTALECIENDO A MATAMOROS A.C.”, ANA LAURA GEORGE ZÚÑIGA y ELOISA MORALES ROBLES, presentaron recurso ante la Sala Regional Monterrey, a fin de controvertir las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral Local, relacionadas con el registro de los integrantes de la planilla de candidaturas independientes para la renovación del Ayuntamiento de Matamoros, la cual participará en el actual proceso electoral que se desarrolla en Tamaulipas, identificadas con los números de expediente TE-RAP-25/2016 y su acumulado TE-RDC-34/2016. La demanda quedó radicada con los números de expedientes **SM-JDC-196/2016, SM-JDC-197/2016, SM-JDC-198/2016, SM-JDC-199/2016 y ACUMULADOS.**

VI.- Resolución emitida. El treinta y uno de mayo de 2016, la Sala responsable emitió sentencia dentro de los expedientes señalados en el punto anterior cuyos efectos fueron los siguientes:

a).- Se confirma la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el medio de impugnación local identificado con el número TE-RAP-25/2016 y su acumulado TE-RDC-34/2016, al no acreditarse la violación a la garantía de audiencia y defensa adecuada reclamada por Ana Laura George Zúñiga;

b).- Se revocan las resoluciones dictadas por el mencionado órgano jurisdiccional en los expedientes TE-RAP-26/2016 y su acumulado TE-RDC-38/2016, así como TE-RDC-39/2016, toda vez que las planillas de candidatos independientes en el Estado de Tamaulipas sí están obligadas a cumplir con el principio de paridad vertical; y

c).- Se deja insubsistente el acuerdo IETAM/CG-105/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, únicamente por lo que hace a la conformación de las regidurías de la planilla de candidaturas ciudadanas encabezada por el C. Amando Treviño Rivera, para el efecto de que se realicen las modificaciones pertinentes que garanticen la paridad de género en su conformación.

VII.- Vincula al Consejo: En cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena para que a través del Instituto Electoral de Tamaulipas, se desarrollen los trabajos relativos a lo siguiente:

a).- En fecha primero de junio de 2016 y siendo las 15:54 horas, mediante oficio de requerimiento número SE-2094/2016, se notificó al C. Arturo Armengol Mota Alvarado en su carácter de representante legal de “Fortaleciendo a Matamoros A.C” de la planilla encabezada por el candidato Independiente el C. Amando Treviño Rivera, misma que conforme a lo que dispone el artículo 314 fracción III de la Ley Electoral, y en virtud de que al acudir al domicilio señalado por la actora, se procedió a llamar en el referido domicilio, no atendiendo persona alguna al llamado del notificador habilitado para el trámite de la diligencia, por lo que se procedió a fijar la cédula de notificación con el requerimiento de referencia en lugar visible en la puerta de acceso del domicilio.

b).- Asimismo, en la propia fecha, siendo las 17:30 horas, el Lic. Víctor Cantú Chavira en su calidad de notificador habilitado, procedió a fijar en estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas la razón de

fijación, mediante la cual se publicita oficio con número alfa numérico SE-2094/2016 emitido en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional MOnterrey de fecha 31 de mayo de 2016, con la finalidad de que surta los efectos legales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 44, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales en Tamaulipas.

VIII.- Contestación al Requerimiento. En fecha primero de junio, siendo las 22:22 horas, se recepcionó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, un escrito signado por el C. Arturo Armengol Mota Alvarado, en su carácter de representante legal de "Fortaleciendo a Matamoros A.C.", de la planilla encabezada por el C. Amando Treviño Rivera, mediante el cual da contestación al requerimiento identificado con el número SE-2094/2016.

IX.- Análisis del escrito y nuevo Requerimiento. Una vez analizado el escrito y sus anexos, recibido en fecha primero de junio a las 22:22 horas, signado por el C. Arturo Armengol Mota Alvarado, se advierte que solamente hace referencia a los candidatos propietarios, omitiendo especificar de manera expresa los candidatos suplentes que conformarán la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera; por tal motivo, con la finalidad de tener certeza por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, se le requirió mediante oficio SE-2097/2016, para que informara al Consejo General del IETAM, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de dicho oficio; la planilla completa, es decir, Candidatos Propietarios y Suplentes.

X.- Contestación al Requerimiento. En fecha tres de junio de 2016, siendo las 18:50 horas, se recepcionó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, un escrito signado por el C. Arturo Armengol Mota Alvarado, mencionando en primer término que deja sin efecto el contenido de su escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 1 de junio de 2016 a las 22:22 horas, y mediante el cual exponía los cargos propietarios de la planilla que representa, y a la vez hace la designación de los cargos de elección popular de la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera, tanto propietarios como suplentes, y de la cual solicita el registro legal; argumentando que solicita enroques en la misma, con la finalidad de preferenciar a los ciudadanos que participaron durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, pero sobre todo para dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Sala Regional de Monterrey, en donde se da prioridad al respeto de los principios constitucionales de paridad y alternancia de género en la integración de la planilla.

XI.- En fecha 3 de junio de 2016, se recibieron en el Consejo Municipal Electoral de Matamoros Tamaulipas, dos escritos que corresponden, el primero a la renuncia que hace al cargo de la sexta regiduría en carácter de propietario del

C. Miguel Ángel Faz Ruiz; asimismo, se recepcionó el escrito donde el C. Edgar Guillermo Cepeda Moreno, en aras de que se cumpla con el requisito de paridad y alternancia de género, manifiesta su conformidad en que se le sustituya de la cuarta regiduría y se instale en la sexta regiduría en carácter de propietario en la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera.

XII.- En cumplimiento a lo antes expuesto, este Consejo General incorporo a sesión con carácter de urgente para emitir un pronunciamiento sobre el registro de la planilla completa encabezada por el C. Amando Treviño Rivera.

CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 1, tercer párrafo y artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales; así como que tanto el varón como la mujer son iguales ante la Ley.

2.- Que los artículos 34 y 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, establecen íntegramente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y que para poder ser votado para todos los cargos de elección popular, deberá tener la calidad que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la Autoridad electoral correspondiente no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

3.- El artículo 41, base I de la Constitución Política, se especifica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

4.- El artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; así como en el apartado C, del mencionado ordenamiento refiere que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

5.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas como Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción III de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

6.- Que las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos se celebran cada tres años el primer domingo del mes de Junio, por lo que en este proceso electoral ordinario del 2015-2016, se renovaran los integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 173, fracción II y 207, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

7.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 7, fracción II, que son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; asimismo, el artículo 16 prevé que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece; además, en el artículo 17 reconoce el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.

8.- El artículo 20, fracción II, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.

9.- El artículo 103 de la citada legislación electoral dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral de Tamaulipas.

10.- El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

11.- Una vez precisado lo anterior y en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, dentro del expediente **SM-JDC-196/2016, SM-JDC-197/2016, SM-JDC-198/2016 Y SM-JDC-199/2016 ACUMULADOS**, en la cual se estimó que de la revisión de los argumentos vertidos por los actores, se concluyó que es innecesario analizar si fue correcta la argumentación de las resoluciones impugnadas en el sentido de que se actualizaba la cosa juzgada, pues, como se evidenció, el Tribunal Electoral del Estado, sí analizó las inconformidades planteadas por la actora y el actor, y consideró inaplicable el principio de paridad en la postulación de la planilla, tema que se analiza a continuación:

En la instancia local, los actores sostuvieron que el Acuerdo IETAM/CG-105/2016 era irregular, pues el Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el registro de Jesús de los Ángeles López García como primer regidor propietario de la planilla de postulantes ciudadanos encabezada por Amando Treviño Rivera, sin advertir que su inclusión trastocaba el principio de paridad vertical y la regla de alternancia de géneros. En concepto de los promoventes, lo anterior trastocaba el deber de paridad que se deduce del artículo 229 de la Ley Electoral Local que, desde su óptica, es exigible tanto a partidos como a candidaturas independientes.

El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas desestimó en el recurso invocado, que en el considerando vigésimo, apartado II (denominado "Consideración respecto de las Candidaturas Independientes") de la acción de inconstitucionalidad 45/2015 y sus acumulados, la Suprema Corte sostuvo que la paridad no era obligatoria para las candidaturas independientes.

En ese sentido, la Sala Regional consideró que los actores argumentan que indebidamente el Tribunal Electoral Local empleó consideraciones de la Suprema Corte que no eran aplicables (pues fueron emitidas para sostener que no es inconstitucional que la legislación de Tamaulipas omita regular la paridad horizontal para candidaturas independientes), sin considerar que la Ley Electoral Local y en la convocatoria hay una disposición que obliga en lo general a la paridad vertical por la vía ciudadana, misma que no ha sido controvertida y por lo mismo deviene exigible. Por lo anterior, le se consideró que le asistió la razón a los recurrentes, en virtud de que la Suprema Corte y la Sala Superior del Tribunal Electoral han considerado que la paridad es un mandato de optimización, cuyo cumplimiento debe buscarse en la mayor

medida posible, de ahí que la autoridad deba procurar su armonización a la luz de otros principios y valores del ordenamiento.

De tal suerte, que la Constitución Federal y los tratados internacionales contienen principios y éstos establecen obligaciones de cumplimiento graduado, lo que implica que deben ser satisfechos en la mayor medida viable, atendiendo a las posibilidades y circunstancias, tanto jurídicas como fácticas.

En primer término, la Sala Regional, advierte que las consideraciones en las que se alega la omisión de regular la paridad horizontal, así como una deficiente regulación legislativa en dicha materia. En efecto, la Suprema Corte refirió que se señala el partido accionante en una parte de su concepto de invalidez que no basta un enfoque vertical del principio de paridad contenido en la Constitución Federal; sino que un enfoque horizontal exigiría que del total de las candidaturas a cargos de elección popular a presidentes municipales, sea mediante bajo las siglas de partidos políticos o coaliciones, o bien a través de candidaturas independientes, un 50% de las mismas se postulen y registren para cada uno de los géneros”.

En efecto, de la acción de inconstitucionalidad 45/2015 se desprende que la Suprema Corte estimó que el legislador tamaulipeco no está constitucionalmente obligado a legislar en materia de paridad para candidaturas independientes; lo cual no significa que el Congreso Local u otras autoridades no puedan y no deban implementar o reglamentar acciones afirmativas a favor de la igualdad de género. Lo dicho se vincula con el hecho de que la Suprema Corte validó la constitucionalidad, entre otros, del artículo 229 de la Ley Electoral de Tamaulipas, en el cual se refiere que **“... en todos los registros se deberán observar los principios de paridad y alternancia de género...”**.

Lo señalado condujo a la Sala Regional a sostener que en Tamaulipas la paridad vertical es exigible a las candidaturas independientes.

Ello fue así, pues tal y como se argumentó en el citado precedente, dicha exigencia es aplicable tratándose de la postulación de candidaturas tanto partidistas como independientes, pues para que las acciones afirmativas orientadas a establecer condiciones de igualdad para el acceso de las mujeres a cargos de elección popular cumplan con su objetivo, es necesario que en principio se consideren en todas las vías de participación político electoral.

El Instituto Electoral de Tamaulipas, acorde con la reglamentación que en materia de paridad vertical emitió en la convocatoria las bases de participación de las candidaturas independientes, en donde se incluyó la obligatoriedad de postular candidaturas, respetando los principios de paridad vertical y alternancia de género, misma que no fue controvertida ni ha sido revocada por lo que

actualmente resulta obligatoria y exigible para las postulaciones ciudadanas en los comicios en curso en Tamaulipas.

En ese sentido, al advertirse que la planilla en estudio incumplió el principio de paridad, por lo que se debe ordenar la sustitución de candidaturas, debiendo postularse a las personas que adquirieron ese derecho, pues éste deriva de la obtención del respaldo de la ciudadanía, que es una exigencia que tiene por objeto demostrar su competitividad y justificar que se les concedan recursos públicos para participar en la contienda electoral. En ese tenor, no resultaría procedente solicitar el registro de una persona distinta a la que obtuvo el derecho a contender por la Presidencia Municipal; pero sí podrían postularse a otras, tratándose de sindicaturas o las regidurías, siempre que exista una razón que lo justifique, como es el caso de cumplir la paridad de género.

12.- Que de los escritos presentados por el Representante Legal de la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera, mediante el cual se da contestación a los requerimientos realizados mediante oficios números SE-2094/2016 y SE-2097/2016, se advierte que él solicitante inicialmente, formula cuatro enroques en aras de garantizar el cumplimiento a los principios de paridad y alternancia de género conforme al artículo 229 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, siendo congruente con la modalidad expresada en la propia sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey, ya que se realizan acordes a la estimación que expone, avalando que entre los motivos por los que se permitiría la sustitución de aspirantes se encuentra el relativo al cumplimiento de los principios de paridad y alternancia de género, aunado a ello, resulta importante mencionar que dentro de los cambios que solicita invoca como respaldo de su intención, en primer término, la presentación de un escrito en donde se manifiesta la conformidad del ciudadano Edgar Guillermo Cepeda Moreno a pasar del cargo de la 4ª Regiduría propietario a la 6ª; además, se exhibe documento de renuncia a la candidatura de la 6ª Regiduría en carácter de propietario del ciudadano Miguel Ángel Faz Ruiz, misma que ocuparía el C. Edgar Guillermo Cepeda Moreno; mencionándose que la 4ª Regiduría será ocupada por el ciudadano José Alejandro Torres Velázquez.

Con lo anterior, se pretende dar cumplimiento con la paridad vertical y alternancia de género en la planilla, respetando el derecho adquirido de los ciudadanos que participaron en la etapa de obtención del apoyo; en lo que respecta a las posiciones de 1er Regidor propietario, a fin de que se dé el principio Constitucional de paridad y alternancia de género, pero respetando el derecho adquirido del C. Jesús de los Ángeles López Gracia, se propone al mismo, para el cargo de 2º Regidor propietario, en virtud de que la 1er Regiduría acorde a los principios aludidos y en aras de que se cumpla cabalmente con la alternancia, se debiese ocupar por una mujer, por lo que la representación de la candidatura independiente que nos ocupa, propone a la C.

C. Ana Laura George Zúñiga para dicho cargo, dando con ello el cumplimiento debido ordenado por la Autoridad Jurisdiccional; de lo anterior se advierten cambios mínimos y necesarios para dicho cumplimiento, y que además se respetaron los derechos de las personas que estuvieron inscritas en la etapa de apoyo ciudadano, aunado a que ante la necesidad de decidir entre aprobar la sustitución de una persona que participó en la fase de obtención de respaldo ciudadano y otra que no lo hizo hubo inclinación legal al sustituir al ciudadano Miguel Ángel Faz Ruiz, en virtud de que no participó en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, siendo el único caso en donde se decidió acorde a la preferencia de los demás, prueba de ello, es que se advierte de la propia resolución jurisdiccional, que los inconformes en el medio impugnativo se encuentran ocupando un cargo en la planilla multicitada; y aquellos que habiendo tenido participación en la planilla de la etapa de obtención de apoyo ciudadano y que actualmente no la conforman, carecen de interés legal, en virtud de haber consentido el estado actual de la misma, en alguna de las etapas del proceso electoral que se desarrolla.

13.- Que derivado de las constancias que se refieren con anterioridad, y una vez analizada y revisada la planilla objeto de estudio, se acredita que la documentación de todos los ciudadanos que la integran, ya obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM. Además se actualiza el cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional de Monterrey dentro del expediente número **SM-JDC-196/2016 SM-JDC-197/2016 SM-JDC-198/2016 Y SM-JDC-199/2016 ACUMULADOS**, en virtud de que en primer término se da el cumplimiento que refleja la paridad y alternancia de género en la planilla, asimismo se advierte la preferencia en la postulación a los aspirantes a candidatos que participaron en la etapa de obtención del apoyo ciudadano; cabe destacar que se cumplimenta el derecho que el C. Jesús De Los Ángeles López Gracia logró obtener en la jurisdiccional, ya que se incluye en la planilla, que aunque se ubicó en la segunda posición de regiduría con carácter de propietario, tal situación aconteció en virtud de que para esta Autoridad Electoral, lo imperante es la aplicación en primer término de los principios constitucionales de paridad y alternancia de género, tal como lo enuncia la Autoridad Jurisdiccional, al exponer que se dé cumplimiento en la medida de lo posible, aplicando en todo momento los principios enunciados.

14.- En tal sentido y en cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional Monterrey, se deja insubsistente la planilla de los candidatos independientes, registrada en fecha 25 de abril de 2016 y referenciada con el número IETAM/CG-105/2016, aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la renovación del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, encabezada por el C. Amando Treviño Rivera, misma que se exhibe a continuación:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	AMANDO TREVIÑO RIVERA	JORGE ELIUD PEREZ GUERRA
1 Sindico	MARIA DOLORES RINCON LARA	PILAR ALEJANDRA VILANO AGUIRRE
2 Sindico	JOSE ALEJANDRO TORRES VELAZQUEZ	LUIS ANTONIO SILVA COMPEAN
1 Regidor	JESUS DE LOS ANGELES LOPEZ GRACIA	GRISELDA RODRIGUEZ PEREZ
2 Regidor	ARTURO ARMENGOL MOTA ALVARADO	JORGE ALBERTO GRACIA GANDARA
3 Regidor	HIROZAEMA DAVILA VALLE	LESLIE SAMANTHA ESELENTE CRUZ
4 Regidor	EDGAR GUILLERMO CEPEDA MORENO	EMILIANO MARTINEZ GUEVARA
5 Regidor	ELOISA MORALES ROBLES	CLAUDIA IVONNE TIRADO GUDIÑO
6 Regidor	MIGUEL ANGEL FAZ RUIZ	VICTOR MANUEL MORALES REYES
7 Regidor	BRENDA CAROLINA SILLER VILLANUEVA	MARIA CANDELARIA EVANGELINA VILLEGAS ARENAS
8 Regidor	RAMON GONZALEZ GARCIA	JORGE MANUEL VALDEZ ZUÑIGA
9 Regidor	ODETTE ANAIS SOLORIO	ANDREA ICXEL VARGAS MENDOZA
10 Regidor	DANIEL CEPEDA ROMERO	JUAN CARLOS CEPEDA ROMERO
11 Regidor	ESMERALDA YAZMIN FLORES ARGUELLO	DIANA ESMERALDA BOTELLO CAVAZOS
12 Regidor	OSIRIS GUAJARDO MARTINEZ	HECTOR FELIPE LIMON LOPEZ
13 Regidor	ADRIANA GABRIELA CASTILLO MENDOZA	MA. ANTONIA MAYA GONZALEZ
14 Regidor	ALFREDO IBAÑEZ RODRIGUEZ	JACINTO MOLINA MORALES

15.- En consecuencia, y en cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **se registra la planilla encabezada por el C. Amando Treviño Rivera**, Candidato independiente al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en el proceso electoral 2015-2016, de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	AMANDO TREVIÑO RIVERA	JORGE ELIUD PEREZ GUERRA
1 Sindico	MARIA DOLORES RINCON LARA	PILAR ALEJANDRA VILANO AGUIRRE
2 Sindico	ARTURO ARMENGOL MOTA ALVARADO	LUIS ANTONIO SILVA COMPEAN
1 Regidor	ANA LAURA GEORGE ZUÑIGA	GRISELDA RODRIGUEZ PEREZ
2 Regidor	JESUS DE LOS ANGELES LOPEZ GRACIA	JORGE ALBERTO GRACIA GANDARA
3 Regidor	HIROZAEMA DAVILA VALLE	LESLIE SAMANTHA ESELENTE CRUZ
4 Regidor	JOSE ALEJANDRO TORRES VELAZQUEZ	EMILIANO MARTINEZ GUEVARA
5 Regidor	ELOISA MORALES ROBLES	CLAUDIA IVONNE TIRADO GUDIÑO
6 Regidor	EDGAR GUILLERMO CEPEDA MORENO	VICTOR MANUEL MORALES REYES

7 Regidor	BRENDA CAROLINA SILLER VILLANUEVA	MARIA CANDELARIA EVANGELINA VILLEGAS ARENAS
8 Regidor	RAMON GONZALEZ GARCIA	JORGE MANUEL VALDEZ ZUÑIGA
9 Regidor	ODETTE ANAIS SOLORIO	ANDREA ICXEL VARGAS MENDOZA
10 Regidor	DANIEL CEPEDA ROMERO	JUAN CARLOS CEPEDA ROMERO
11 Regidor	ESMERALDA YAZMIN FLORES ARGUELLO	DIANA ESMERALDA BOTELLO CAVAZOS
12 Regidor	OSIRIS GUAJARDO MARTINEZ	HECTOR FELIPE LIMON LOPEZ
13 Regidor	ADRIANA GABRIELA CASTILLO MENDOZA	MA. ANTONIA MAYA GONZALEZ
14 Regidor	ALFREDO IBAÑEZ RODRIGUEZ	JACINTO MOLINA MORALES

Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente dentro de los expedientes **SM-JDC-196/2016; SM-JDC-197/2016; SM-JDC-198/2016 Y SM-JDC-199/2016 ACUMULADOS.**

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **se declara insubsistente** el Acuerdo IETAM/CG-105/2016, emitido el 25 de abril de 2016, relativo a la aprobación del registro de la planilla de candidatura independiente para contender en la renovación del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, encabezada por el C. Amando Treviño Rivera.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente año, por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; **se aprueba el registro** de la planilla de candidatura independiente para contender en la renovación del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, encabezada por el **C. Amando Treviño Rivera** en el proceso electoral 2015-2016; con los ajustes ya precisados, para garantizar los principios de paridad vertical y alternancia de género, quedando de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	AMANDO TREVIÑO RIVERA	JORGE ELIUD PEREZ GUERRA
1 Sindico	MARIA DOLORES RINCON LARA	PILAR ALEJANDRA VILANO AGUIRRE
2 Sindico	ARTURO ARMENGOL MOTA ALVARADO	LUIS ANTONIO SILVA COMPEAN
1 Regidor	ANA LAURA GEORGE ZUÑIGA	GRISelda RODRIGUEZ PEREZ

2 Regidor	JESUS DE LOS ANGELES LOPEZ GRACIA	JORGE ALBERTO GRACIA GANDARA
3 Regidor	HIROZAEMA DAVILA VALLE	LESLIE SAMANTHA ESELENTE CRUZ
4 Regidor	JOSE ALEJANDRO TORRES VELAZQUEZ	EMILIANO MARTINEZ GUEVARA
5 Regidor	ELOISA MORALES ROBLES	CLAUDIA IVONNE TIRADO GUDIÑO
6 Regidor	EDGAR GUILLERMO CEPEDA MORENO	VICTOR MANUEL MORALES REYES
7 Regidor	BRENDA CAROLINA SILLER VILLANUEVA	MARIA CANDELARIA EVANGELINA VILLEGAS ARENAS
8 Regidor	RAMON GONZALEZ GARCIA	JORGE MANUEL VALDEZ ZUÑIGA
9 Regidor	ODETTE ANAIS SOLORIO	ANDREA ICXEL VARGAS MENDOZA
10 Regidor	DANIEL CEPEDA ROMERO	JUAN CARLOS CEPEDA ROMERO
11 Regidor	ESMERALDA YAZMIN FLORES ARGUELLO	DIANA ESMERALDA BOTELLO CAVAZOS
12 Regidor	OSIRIS GUAJARDO MARTINEZ	HECTOR FELIPE LIMON LOPEZ
13 Regidor	ADRIANA GABRIELA CASTILLO MENDOZA	MA. ANTONIA MAYA GONZALEZ
14 Regidor	ALFREDO IBAÑEZ RODRIGUEZ	JACINTO MOLINA MORALES

TERCERO.- Se ordena expedir las constancias de registro respectivas a la planilla de candidatura independiente para contender en la renovación del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, encabezada por el C. Amando Treviño Rivera en el proceso electoral 2015-2016.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones de este Instituto, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las **doce horas siguientes**, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León; del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Consejo Municipal Electoral correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos conducentes.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Le ruego continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el décimo primer punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se declaran procedentes las renunciaciones presentadas por nueve candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento de Tampico del Partido Encuentro Social, y la renuncia del Instituto Político al derecho de sustituir a los candidatos; y consecuentemente y ante la solicitud del Partido Encuentro Social, se declara procedente la cancelación del registro de la planilla referida.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, en virtud de que este proyecto de Acuerdo también fue incorporado de manera urgente en el orden del día, le ruego sea tan amable de dar lectura íntegra al mismo

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente.

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se declaran procedentes las renunciaciones presentadas por nueve candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento de Tampico del Partido Encuentro Social, y la renuncia del Instituto Político al derecho de sustituir a los candidatos; y consecuentemente y ante la solicitud del Partido Encuentro Social, se declara procedente la cancelación del registro de la planilla referida.

Antecedentes

1.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

3.- Registro de candidatos para integrar los Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

4.- Sesión de Registro de candidatos para integrar los Ayuntamientos. En el mes de abril del presente año los Consejos Municipales, Distritales y el propio Consejo General llevaron a cabo la aprobación de los registros de las diversas candidaturas a cargos de elección popular.

5.- Recepción de renunciaciones. En fecha 25 de mayo del presente año, se recibieron escritos ante el Consejo Municipal Electoral de Tampico, correspondientes a renunciaciones certificadas por el Consejo Municipal y signadas por los C.C. ELSA LAURA MARTÍNEZ GARCÍA, ERICK ALBERTO MARTÍNEZ BADILLO, MARÍA DEL CARMEN GARMA SAAVEDRA, JUDIT MARTÍNEZ SUÁREZ, TERESA GARCÍA MONTES, ROMAN DOLORES GARCÍA MONTES, SOLEDAD ABUD RAMOS Y NAYELI HERNÁNDEZ SALAS adjuntando copia de la credencial para votar cada uno de ellos, quienes manifiestan su intención de renunciar a las candidaturas, de Primer Síndico suplente, Segundo Regidor propietario, Quinto Regidor propietario, Quinto Regidor suplente, Séptimo Regidor Suplente, Décimo segundo Regidor propietario, Décimo cuarto Regidor propietario, Décimo cuarto Regidor suplente respectivamente de forma irrevocable por no compartir la decisión del ciudadano a la candidatura para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Tampico. Recibiéndose en la Oficialía del Instituto Electoral las renunciaciones originales ya referidas, en fecha 27 de mayo de 2016.

6.- Solicitud del Partido Encuentro Social. Mediante oficio número 151/2016 de fecha 27 de mayo del presente año recibido por la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas a las 20:34 horas, el representante propietario del Partido Encuentro Social, comunica al Instituto Electoral que tiene conocimiento de nueve renunciaciones presentadas el día 25 de mayo de 2016 en el Puerto de Tampico Tamaulipas, ante el Consejo Municipal Electoral y que dichos registros, en su momento fueron aplicados de manera supletoria ante el IETAM, además, que las causas de las renunciaciones fueron por no estar de acuerdo con la decisión tomada por el candidato a Presidente Municipal al sumarse a un proyecto que no es el del Partido Encuentro Social, así mismo, manifiesta que bajo esas circunstancias y condiciones, la representación del Instituto Político, solicita la inhabilitación de dicha planilla y se deje sin efecto para participar en las próximas elecciones del día 5 de junio de 2016.

7.- Escrito del Partido Encuentro Social. Mediante oficio número 152/2016 de fecha 29 de mayo de 2016, y en alcance al oficio número 151/2016, el Lic. Martiniano Muñoz Salas en su calidad de representante propietario del Instituto Político referido, mediante el cual y para efectos de proporcionar elementos de prueba que den certeza y razón a la petición de inhabilitar la planilla de Tampico

Tamaulipas, encabezada por el candidato Ricardo Pontvianne Ventura, se adjuntaron dos fotografías donde se puede observar al candidato referido, acompañando a Germán Pacheco, anunciando apoyar a los panistas Cabeza de Vaca candidato a Gobernador y al candidato a la Presidencia Municipal de Tampico, y para identificar plenamente al candidato, se adjuntaron copia de la carta de antecedentes penales y copia de acta de nacimiento, manifestando que con esas acciones se contraponen lo que establecen los artículos 6, 12, 13 fracción VII, 14 fracciones I, V, VII y X de los Estatutos.

8.- Requerimiento al Partido Encuentro Social. En fecha 31 de mayo de 2016, se requirió a la representación del Partido Encuentro Social, a efecto de que remitiera a este Órgano Electoral la renuncia de uno de los candidatos de la planilla registrada para contender en Tampico, Tamaulipas, en virtud de que en la manifestación que expone en su oficio número 151/2016 hace referencia a nueve renunciaciones, mientras que en el órgano electoral solamente obran ocho.

9.- Cumplimiento a requerimiento. En fecha 3 de junio de año que transcurre, el partido político dio respuesta al requerimiento citado en el antecedente anterior, acompañando la renuncia faltante; así como solicitando se incorporara en los asuntos del orden del día de la sesión de este Consejo General a celebrarse en esta propia fecha a las 22:30 horas, por considerar el asunto de extrema urgencia.

Consideraciones

I. El Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los Partidos Políticos acreditados y candidatos independientes en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que también los Consejos Distritales y Municipales Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, verificando la sesión de registro de las candidaturas que procedieron, emitiéndose los acuerdos de aprobación respectivos y en consecuencia la expedición de las constancias de sus registros tanto de manera directa, como aquellas registradas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 110 fracción XVI, 225 fracción II, 227 fracción II, 228 fracción III, 231, 234 y 237 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

II. El Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas aprobadas, realizándose diversas sustituciones por motivo de

renuncia en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 fracción II de la Ley Electoral.

III. Los Partidos Políticos acreditados, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidatos y que se dejen sin efectos las candidaturas por las razones previstas en los artículos 228, 231 y 234 de la Ley Electoral que establecen: ...

EL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA: Consejero Presidente ¿puedo hacer una moción?

EL PRESIDENTE: Sí, con mucho gusto. Lo escuchamos.

EL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA: Con base en el artículo 22 del Reglamento de Sesiones le pediría yo de la manera más humilde si nos enfocamos a los puntos resolutiveos del presente Acuerdo, digo, por la situación de que estamos viviendo, concretarnos en específico directamente a los puntos de acuerdo.

EL PRESIDENTE: Con mucho gusto, se había propuesto que se diera lectura íntegra porque fueron asuntos que se incorporaron de manera urgente al orden del día, pero si la mayoría de los integrantes del Consejo desde luego incluyendo a los representantes de los partidos políticos están de acuerdo, con mucho gusto podemos pasar directo a la lectura de los puntos resolutiveos. Entonces, bueno, está a votación la propuesta del compañero de Nueva Alianza.

EL SECRETARIO Quienes estén por la afirmativa de la propuesta que realiza, por favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Incluyendo partidos políticos.

EL PRESIDENTE: Muy bien, derivado de la propuesta del partido Nueva Alianza.

EL SECRETARIO: ¿Los señores Consejeros están de acuerdo también?, si, muy bien.

EL PRESIDENTE: En virtud de que todos los presentes estamos de acuerdo en la propuesta del compañero de Nueva Alianza, le ruego al Secretario ejecutivo de que pase directo a la lectura de los puntos resolutiveos de este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Acuerdo:

Primero. Se declaran procedentes las renunciaciones presentadas por los candidatos integrantes de la planilla postulada por el partido Encuentro Social del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y se deja sin efecto el registro de la misma, en atención a lo dispuesto por los artículos 228, 231 y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, detallándose la planilla a continuación:

ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	PONTVIANNE VENTURA RICARDO	JIMENEZ GONZALEZ ADOLFO
1 Sindico	CORDOVA MARTINEZ BLANCA ESTELA	MARTINEZ GARCIA ELSA LAURA
2 Sindico	SALAZAR FERNANDEZ JOSE ANTONIO	MATA LOPEZ LUIS REY
1 Regidor	VENTURA VALLADOLID MARIA NATALIA	MEDELLIN RUIZ GEORGINA
2 Regidor	MARTINEZ BADILLO ERICK ALBERTO	ACOSTA MARTINEZ FERNANDO
3 Regidor	MURILLO HOYOS CLAUDIA GABRIELA	MORALES DE LA CABADA ADRIANA NORMA
4 Regidor	AGUERO ROJAS SERGIO	LOPEZ HERNANDEZ IRVING ALBERTO
5 Regidor	MARTINEZ SUAREZ JUDIT	GARMA SAAVEDRA MARIA DEL CARMEN
6 Regidor	FLORES CANTU JOSE GERARDO	ERAÑA DIAZ LUIS ALBERTO
7 Regidor	CHAVEZ FLORES JOSELYNE AREMY	GARCIA MONTES TERESA
8 Regidor	JIMENEZ GONZALEZ HECTOR	LOPEZ MARIÑO GERARDO
9 Regidor	CARDENAS ORTA ELISA DE SAADE	COSTA PIÑA ANA YANCI
10 Regidor	CASTILLO ARMENDARIZ ALFONSO	LUNA RAMIREZ MIGUEL ANGEL
11 Regidor	GARCIA BENITEZ RUTH ELIZABETH	CAVAZOS CAYETANO CLAUDIA IVETH
12 Regidor	GARCIA MONTES ROMAN DOLORES	BRAVO SANCHEZ ALVARO ABRAHAM
13 Regidor	MARTINEZ COPADO MA CECILIA	MENDEZ ESTRADA MARIA TERESA
14 Regidor	ABUD RAMOS SOLEDAD	HERNANDEZ SALAS NAYELI

Segundo. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Consejo Municipal correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

Tercero. En lo que respecta a las boletas electorales donde aparecen los nombres de los excandidatos, que integraban la planilla postulada por el Partido Encuentro Social, para contender por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se estará a lo que dispone el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva

del INE, para su debido conocimiento y a los Partidos Políticos por conducto de sus Representantes acreditados.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación y la baja correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

Sexto. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-143/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN PROCEDENTES LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR NUEVE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, Y LA RENUNCIA DEL INSTITUTO POLÍTICO AL DERECHO DE SUSTITUIR A LOS CANDIDATOS; Y CONSECUENTEMENTE Y ANTE LA SOLICITUD DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, SE DECLARA PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA REFERIDA.

ANTECEDENTES

1.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

3.- Registro de candidatos para integrar los Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

4.- Sesión de Registro de candidatos para integrar los Ayuntamientos. En el mes de abril del presente año los Consejos Municipales, Distritales y el propio Consejo General llevaron a cabo la aprobación de los registros de las diversas candidaturas a cargos de elección popular.

5.- Recepción de renunciaciones. En fecha 25 de mayo del presente año, se recibieron escritos ante el Consejo Municipal Electoral de Tampico, correspondientes a renunciaciones certificadas por el Consejo Municipal y signadas por los C.C. ELSA LAURA MARTÍNEZ GARCÍA, ERICK ALBERTO MARTÍNEZ BADILLO, MARÍA DEL CARMEN GARMA SAAVEDRA, JUDIT MARTÍNEZ SUÁREZ, TERESA GARCÍA MONTES, ROMAN DOLORES GARCÍA MONTES, SOLEDAD ABUD RAMOS Y NAYELI HERNÁNDEZ SALAS adjuntando copia de la credencial para votar cada uno de ellos, quienes manifiestan su intención de renunciar a las candidaturas, de Primer Síndico suplente, Segundo Regidor propietario, Quinto Regidor propietario, Quinto Regidor suplente, Séptimo Regidor Suplente, Décimo segundo Regidor propietario, Décimo cuarto Regidor propietario, Décimo cuarto Regidor suplente respectivamente de forma irrevocable por no compartir la decisión del ciudadano a la candidatura para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Tampico. Recibiéndose en la Oficialía del Instituto Electoral las renunciaciones originales ya referidas, en fecha 27 de mayo de 2016.

6.- Solicitud del Partido Encuentro Social. Mediante oficio número 151/2016 de fecha 27 de mayo del presente año recibido por la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas a las 20:34 horas, el representante propietario del Partido Encuentro Social, comunica al Instituto Electoral que tiene conocimiento de nueve renunciaciones presentadas el día 25 de mayo de 2016 en el Puerto de Tampico Tamaulipas, ante el Consejo Municipal Electoral y que dichos registros, en su momento fueron aplicados de manera supletoria ante el IETAM, además, que las causas de las renunciaciones fueron por no estar de acuerdo con la decisión tomada por el candidato a Presidente Municipal al sumarse a un proyecto que no es el del Partido Encuentro Social, así mismo, manifiesta que bajo esas circunstancias y condiciones, la representación del Instituto Político, solicita la inhabilitación de dicha planilla y se deje sin efecto para participar en las próximas elecciones del día 5 de junio de 2016.

7.- Escrito del Partido Encuentro Social. Mediante oficio número 152/2016 de fecha 29 de mayo de 2016, y en alcance al oficio número 151/2016, el Lic. Martiniano Muñoz Salas en su calidad de representante propietario del Instituto Político referido, mediante el cual y para efectos de proporcionar elementos de prueba que den certeza y razón a la petición de inhabilitar la planilla de Tampico Tamaulipas, encabezada por el candidato Ricardo Pontvianne Ventura, se adjuntaron dos fotografías donde se puede

observar al candidato referido, acompañando a Germán Pacheco, anunciando apoyar a los panistas Cabeza de Vaca candidato a Gobernador y al candidato a la Presidencia Municipal de Tampico, y para identificar plenamente al candidato, se adjuntaron copia de la carta de antecedentes penales y copia de acta de nacimiento, manifestando que con esas acciones se contraponen lo que establecen los artículos 6, 12, 13 fracción VII, 14 fracciones I, V, VII y X de los Estatutos.

8.- Requerimiento al Partido Encuentro Social. En fecha 31 de mayo de 2016, se requirió a la representación del Partido Encuentro Social, a efecto de que remitiera a este Órgano Electoral la renuncia de uno de los candidatos de la planilla registrada para contender en Tampico, Tamaulipas, en virtud de que en la manifestación que expone en su oficio número 151/2016 hace referencia a nueve renunciaciones, mientras que en el órgano electoral solamente obran ocho.

9.- Cumplimiento a requerimiento. En fecha 3 de junio de año que transcurre, el partido político dio respuesta al requerimiento citado en el antecedente anterior, acompañando la renuncia faltante; así como solicitando se incorporara en los asuntos del orden del día de la sesión de este Consejo General a celebrarse en esta propia fecha a las 22:30 horas, por considerar el asunto de extrema urgencia.

CONSIDERACIONES

I. El Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los Partidos Políticos acreditados y candidatos independientes en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que también los Consejos Distritales y Municipales Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, verificando la sesión de registro de las candidaturas que procedieron, emitiéndose los acuerdos de aprobación respectivos y en consecuencia la expedición de las constancias de sus registros tanto de manera directa, como aquellas registradas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 110 fracción XVI, 225 fracción II, 227 fracción II, 228 fracción III, 231, 234 y 237 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

IV. El Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas aprobadas, realizándose diversas sustituciones por motivo de renuncia en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 fracción II de la Ley Electoral.

V. Los Partidos Políticos acreditados, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidatos y que se dejen sin efectos las candidaturas por las razones previstas en los artículos 228, 231 y 234 de la Ley Electoral que establecen:

“ARTICULO 228.- Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:

I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirlos libremente;

II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y
III.- **En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.**

“ARTICULO 231.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les Postula;

VI.- Copia del Acta de Nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX.- Declaración de aceptación de la Candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“Artículo 234.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que, en su caso, se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos. Vencido éste, los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, ante el Consejo General, la sustitución o **cancelación del registro de uno o varios candidatos**, respetando los principios antes citados y sólo por las siguientes causas:

I. Fallecimiento;

II. Inhabilitación por autoridad competente;

III. Incapacidad física o mental declarada médicamente; o

IV. **Renuncia.**

En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido político y no procederá la sustitución cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto por el presente.

Las renunciaciones que se presenten vencido el plazo de registro de candidatos, no afectarán los derechos adquiridos por los partidos políticos o coaliciones en lo que toca a la asignación de Diputados de representación proporcional.”

IV.- En fecha veintisiete de mayo del presente año, se recibieron escritos correspondientes a renunciaciones signados por los C.C. ELSA LAURA MARTÍNEZ GARCÍA, ERICK ALBERTO MARTÍNEZ BADILLO, MARÍA DEL CARMEN GARMA SAAVEDRA, JUDIT MARTÍNEZ SUÁREZ, TERESA GARCÍA MONTES, ROMAN DOLORES GARCÍA MONTES, SOLEDAD ABUD RAMOS Y NAYELI HERNÁNDEZ SALAS adjuntando copia de la credencial para votar cada uno de ellos, quienes manifiestan su intención de renunciar a las candidaturas, de Primer Síndico suplente,

Segundo Regidor propietario, Quinto Regidor propietario, Quinto Regidor suplente, Séptimo Regidor Suplente, Décimo segundo Regidor propietario, Décimo cuarto Regidor propietario, Décimo cuarto Regidor suplente respectivamente de forma irrevocable , quienes manifiestan su intención de renunciar por no compartir la decisión del ciudadano a la candidatura para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Tampico.

VI. Con fecha 3 de junio fue recibida, a través del Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante requerimiento previo el documento original de renuncia de la C. BLANCA ESTELA CORDOVA MARTÍNEZ, adjuntando copia de la credencial para votar quien manifiesta su intención de renunciar a la candidatura de Primer Síndico propietario.

V.- En atención a los escritos de renuncia mencionados en los considerandos anteriores de conformidad con el artículo 234 de la Ley Electoral de Tamaulipas, se omitió la notificación al Partido Político Encuentro Social, en virtud de que el referido Instituto Político ya tenía conocimiento de las renunciaciones, tan es así, que el representante del Partido Político presentó su escrito para solicitar la cancelación de la planilla, motivando su petición en las acciones realizadas por su candidato a la Presidencia Municipal en Tampico Tamaulipas; renunciando con ello, de manera tácita a realizar sustitución alguna dentro de la planilla citada.

Ahora bien, una vez recibidos los nueve escritos relativos a las renunciaciones de los candidatos antes descritos y para efecto de determinar su procedencia, se tomó en cuenta que los escritos fueron presentados en original con firmas autógrafas de cada uno de los candidatos registrados y toda vez que las renunciaciones de los candidatos fueron del conocimiento del Partido Encuentro Social, tal como se mencionó con anterioridad, el Lic. Martiniano Muñoz Salas Representante Propietario de dicho instituto político, manifiesta por escrito que solicita, se deje sin efecto la planilla registrada para contender en el Municipio de Tampico, Tamaulipas; anexando los escritos de renuncia de las citadas candidaturas, firmados por cada uno de los integrantes de la planilla como candidatos a ocupar los cargos ya descritos, así como elementos de prueba para acreditar el actuar de su candidato a la Presidencia Municipal de Tampico Tamaulipas; es por ello que se debe declarar sin efecto el registro de la multicitada planilla, en virtud de que tal y como lo solicitan, renuncian a dichas candidaturas, y al no hacerse efectivo el derecho de sustituir las mismas y a petición de la representación del Partido Político, lo correspondiente es dejar sin efecto la planilla, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 228, 231 y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Aunado al razonamiento expuesto con anterioridad, se invoca la siguiente tesis:

CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLA. EL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE PUEDE SOLICITARLA, POR RENUNCIA DE UN NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HAGA INVIABLE SU SUBSISTENCIA (LEGISLACIÓN DE OAXACA).- Conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25, base B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los partidos políticos son entidades de

interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; por su parte, el artículo 136 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, prevé que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, entre estos, a los ayuntamientos del Estado; también es facultad de los partidos políticos sustituirlos siempre que exista causa jurídicamente justificada. En este contexto, si ante la renuncia de un número de integrantes de una planilla de candidatos para un ayuntamiento que haga inviable su subsistencia, el partido político postulante decide no sustituirlos sino cancelar el registro correspondiente; resulta evidente que el instituto político renuncia a su derecho de participar con candidatos propios en la correspondiente elección, siendo congruente con el principio de legalidad la actuación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al determinar la cancelación del registro de la planilla de candidatos a petición del partido político postulante.

Cuarta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1589/2007 y acumulados.—Actores: Sabás Manuel Ortiz Nicolás y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.—28 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Ricardo Higareda Pineda.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que al manifestar el representante propietario del multicitado Partido Político, que no se realizará sustitución alguna y que bajo las condiciones y circunstancias acontecidas, solicita se dejen sin efecto las candidaturas tanto de propietarios como de suplentes para ocupar la planilla completa del Municipio de Tampico, Tamaulipas; resultan dichas solicitudes fundadas y al no existir prueba en contrario, este Consejo General, considera que es procedente dejar sin efecto la planilla completa, ordenando se proceda realizar la baja pertinente en el Libro de Registro respectivo para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran procedentes las renunciaciones presentadas por los candidatos integrantes de la planilla postulada por el partido Encuentro Social del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y se deja sin efecto el registro de la misma, en atención a lo dispuesto por los artículos 228, 231 y

234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, detallándose la planilla a continuación:

ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	PONTVIANNE VENTURA RICARDO	JIMENEZ GONZALEZ ADOLFO
1 Sindico	CORDOVA MARTINEZ BLANCA ESTELA	MARTINEZ GARCIA ELSA LAURA
2 Sindico	SALAZAR FERNANDEZ JOSE ANTONIO	MATA LOPEZ LUIS REY
1 Regidor	VENTURA VALLADOLID MARIA NATALIA	MEDELLIN RUIZ GEORGINA
2 Regidor	MARTINEZ BADILLO ERICK ALBERTO	ACOSTA MARTINEZ FERNANDO
3 Regidor	MURILLO HOYOS CLAUDIA GABRIELA	MORALES DE LA CABADA ADRIANA NORMA
4 Regidor	AGUERO ROJAS SERGIO	LOPEZ HERNANDEZ IRVING ALBERTO
5 Regidor	MARTINEZ SUAREZ JUDIT	GARMA SAAVEDRA MARIA DEL CARMEN
6 Regidor	FLORES CANTU JOSE GERARDO	ERAÑA DIAZ LUIS ALBERTO
7 Regidor	CHAVEZ FLORES JOSELYNE AREMY	GARCIA MONTES TERESA
8 Regidor	JIMENEZ GONZALEZ HECTOR	LOPEZ MARIÑO GERARDO
9 Regidor	CARDENAS ORTA ELISA DE SAADE	COSTA PIÑA ANA YANCI
10 Regidor	CASTILLO ARMENDARIZ ALFONSO	LUNA RAMIREZ MIGUEL ANGEL
11 Regidor	GARCIA BENITEZ RUTH ELIZABETH	CAVAZOS CAYETANO CLAUDIA IVETH
12 Regidor	GARCIA MONTES ROMAN DOLORES	BRAVO SANCHEZ ALVARO ABRAHAM
13 Regidor	MARTINEZ COPADO MA CECILIA	MENDEZ ESTRADA MARIA TERESA
14 Regidor	ABUD RAMOS SOLEDAD	HERNANDEZ SALAS NAYELI

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Consejo Municipal correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

TERCERO. En lo que respecta a las boletas electorales donde aparecen los nombres de los excandidatos, que integraban la planilla postulada por el Partido Encuentro Social, para contender por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se estará a lo que dispone el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE, para su debido conocimiento y a los Partidos Políticos por conducto de sus Representantes acreditados.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación y la baja correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego proceda al siguiente punto enlistado del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el décimo segundo punto del orden del día, se refiere a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Pues una vez agotados los puntos del presente orden del día, se clausura la presente sesión siendo las 00:07 horas del día de la fecha, perdón del día 31 de mayo de 2016 declarándose válidos los Acuerdos aquí aprobados. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 53, ORDINARIA DE FECHA DE 27 DE JUNIO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO